

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 122

Febrero 27, 2024

Segundo Período Ordinario
de Sesiones del Tercer Año
de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la
Erección del Estado Libre y
Soberano de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Elías Rescala Jiménez

Vicepresidentes

Dip. Maurilio Hernández González
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Sergio García Sosa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Vicepresidentas

Dip. Jessica Yanet Rojas Hernández
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

Secretarios

Dip. Fernando González Mejía
Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Paredes Gómez Juan Antonio
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	13

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA Y DECRETO PARA QUE SEA COLOCADA UNA PLACA CONMEMORATIVA EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO CON LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO Y LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	16
--	----

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	23
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.	28

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	38
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	43
INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	57
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LOS AGENTES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN, PORTEN Y UTILICEN DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, VIDEOCÁMARAS CORPORALES PARA LA GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VÍDEO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	89
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI CON SUS RESPECTIVOS INCISOS RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PROMOVER EL BANCO FAMILIAR DE DATOS ENTRE LA POBLACIÓN PARA PREVENIR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	98
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2.5, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 2.9 DEL CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	107
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI DEL ARTÍCULO 11 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	115

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE INDUCCIÓN AL SUICIDIO Y DAÑO A LA INTEGRIDAD CORPORAL INDUCIDOS A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 121
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN SE CONSIDEREN LAS ESPECIES NATIVAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 126
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 136
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 83 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INCLUIR EL DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. 146
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO DE COVARRUBIAS PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN ACCIONES DE MANERA SEPARADA O COORDINADA PARA EL RESCATE DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE LOS TLALTENES, RECUPERAR EL VASO REGULADOR DE AGUA UBICADO EN TORNO AL LAGO TLÁHUAC-XICO Y SE DECLARE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ADEMÁS SE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA EVITAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN TORNO AL LAGO TLÁHUAC-XICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 167
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 56 ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR, REGULAR Y SANCIONAR LA VENTA DE AGUA EN SU MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN POR PIPAS A EFECTO DE ASEGURAR EL ACCESO CONTINUO Y DE CALIDAD FAVORECIENDO LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA PARA SU USO DOMÉSTICO Y REMITIR UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS COMO PARTE DE LA CRISIS HÍDRICA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 174

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, AMBAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, A REALIZAR DE MANERA COORDINADA, LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE SE RESUELVA, EN DEFINITIVA, LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES PRODUCTORES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **181**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTEMPLÉN DENTRO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO FOMENTO A PRODUCTORES RURALES, LA CANTIDAD DE 50 MILLONES DE PESOS PARA DESTINARLOS A FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA AGAVE-MEZCAL, DESDE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL AGAVE MEZCALERO, EL RESPALDO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, UTENSILIOS Y EQUIPAMIENTO DE ALAMBIGUES PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL AGAVE EN MEZCAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS ASESORÍAS, INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES QUE LE PERMITAN A LOS PRODUCTORES SER COMPETITIVOS EN MERCADOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES FOMENTANDO LA CREACIÓN DE EMPLEOS, EL MEJORAMIENTO DE SU ECONOMÍA Y EL DESARROLLO REGIONAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **188**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, ILUMINEN SUS EDIFICIOS SEDES DE COLOR MORADO EL 10 DE MAYO DE CADA AÑO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL LUPUS Y SU DETECCIÓN TEMPRANA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **194**
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA Y UNA MESA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA IMPULSAR A LA INDUSTRIA RESTAURANtera EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **199**
- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON VIAJE AL EXTRANJERO, NO OFICIAL, PARA DIFUNDIR LA CULTURA MEXIQUENSE. **204**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintitrés minutos del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

4.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida contra Particulares para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de

México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Jesús Isidro Moreno Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, con el objeto de que los agentes de tránsito estatal y municipal, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones, videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y vídeo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente al artículo 96 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para promover el banco familiar de datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar

Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen

12.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que en los programas de forestación y reforestación se consideren las especies nativas, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, verifica el quórum de la sesión. Informando que existe quórum.

23.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar al C. Juan Antonio Paredes Gómez, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Juan Antonio Paredes Gómez.

14.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultura Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tláhuac-Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal, a realizar de manera coordinada, las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a lo Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y su dictamen.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe de actividades del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, en relación con viaje al extranjero, no oficial, para difundir la cultura mexiquense.

La Presidencia señala que la "LXI" Legislatura se tiene por enterada del informe para los efectos correspondientes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados:

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, 20 de febrero al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta.

Partido Acción Nacional, diputados Martha Amelia Moya Bastón y Enrique Vargas del Villar, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, miércoles 21 de febrero, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Para la Atención de Grupos Vulnerables, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes de la Primera Instancia.

Partido morena, diputado Max Correa Hernández, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Economía Circular del Estado de México y sus Municipios, miércoles 21 de febrero, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Osornio Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V al artículo 20 y se adiciona un capítulo noveno a la ley que regula el régimen de propiedad en condominio del Estado de México, 21 de febrero, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Partido de la Revolución Democrática, diputado Omar Ortega Álvarez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo, tercer y último párrafo al artículo 235 Bis, que se reforma el artículo 235 Ter del Código Penal del Estado de México y se reforma la fracción tercera y se adiciona la fracción XIII, recurriendo a la subsecuente del artículo 6.23 del Código de Biodiversidad del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis, 235 Ter del Código Penal. Se reforman los artículos 2.292, 2.296, 2.297 y 6.1 6.35. Se adiciona el artículo 6.36 Bis y se reforma el artículo 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México, Miércoles 21, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático.

Partido morena, diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Ilustre Gobernador del Estado de México, Alfredo Zárate Albarrán, jueves 22, 11.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, jueves 22, 12.00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

Partido morena, diputado Gerardo Ulloa Pérez y diputada Azucena Cisneros Coss, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción primera y un párrafo segundo a la fracción segunda del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 22, 13.00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintisiete del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarios

Dip. Fernando González Mejía

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

“LXI” LEGISLATURA.

MARTES/20 DE FEBRERO 2024.

ORDEN DEL DÍA

1.- Actas de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el **día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA**, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del **Código Penal del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida contra Particulares para el Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, **mes de la salud integral masculina**, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, y se reforma el artículo 47 fracción XV de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Administrativo, Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México**, con el objeto de que los agentes de tránsito estatal y municipal, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones, videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y vídeo, presentada por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México** y se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente al artículo 96 de la **Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para promover el banco familiar de datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del **Código de Biodiversidad del Estado de México**; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 246 del **Código Penal del Estado de México** y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la **Ley de Educación del Estado de México** y la fracción VI del artículo 27 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, con el objeto de que en los programas de forestación y reforestación se consideren las especies nativas, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, y se adiciona el artículo 83 bis de la **Ley de Educación del Estado de México**, con el objetivo de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, a los Titulares de la **Secretaría del Medio Ambiente** y **Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México** y al **Presidente Municipal de Chalco de Covarrubias** para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tláhuac-Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico, presentado por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los **Ayuntamientos de los 125 municipios**, así como a las personas **titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua** para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica, presentado por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los titulares de la **Secretaría del Campo** y de la **Consejería Jurídica**, ambas del Ejecutivo Estatal, a realizar de manera coordinada, las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, presentado por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a las personas titulares de la **Secretaría de Finanzas** y de la **Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México** para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, presentado por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los **Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México**, así como a los **125 Ayuntamientos de la Entidad**, para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana, presentado por el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

21.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México, presentado por el Diputado Román Francisco Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22.- **Informe** de actividades del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, en relación con viaje al extranjero, no oficial, para difundir la cultura mexiquense.

23.- **Protesta Constitucional** de Diputado Integrante de la "LXI" Legislatura.

24.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México a 13 de Febrero de 2024;

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes suscribimos **Sergio García Sosa, Silvia Barberena Maldonado, María del Rosario Aguirre Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, sometemos a la elevada consideración de esta soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto de urgente y obvia resolución para que sea colocada una placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo con los nombres de los Diputados Integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México con motivo del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**, en merito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los mexiquenses celebramos este 2024 los 200 años de la erección del Estado de México, así como de la Primera Legislatura que dio vida a la patria chica de nuestra nación, y centro neurálgico de las acciones y desarrollo de nuestro país, en tanto nuestra entidad se encuentra de fiesta por este bicentenario que ha visto pasar innumerables circunstancias que han dado sentido y pertenencia nuestro estado.



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La historia del Estado de México se inicia en la época virreinal cuando la zona es poblada por españoles y los franceses.

El territorio del actual estado de México o Capital mexicana quedó comprendido dentro del Reino de México, que en 1786 se convirtió en Intendencia de México. Sus ciudades y villas más importantes, habitadas o administradas por corregidores o alcaldes mayores. Los pueblos indígenas estaban organizados en repúblicas, que contaban con oficiales elegidos por los jefes de familia, bajo la vigilancia de los curas párrocos.

El Estado de México fue escenario de algunos de los principales cambios sociopolíticos del siglo XIX. Durante la independencia, sucedieron algunas reyertas de no poca importancia en su territorio, en donde sobresale la batalla del Monte de las Cruces, en la que Hidalgo derrotó al ejército realista comandado por el teniente coronel Torcuato Trujillo el 30 de octubre de 1810 durante la primera etapa de la Guerra de Independencia. Consumada la independencia, declaró al estado de México como libre y soberano, instalándose en año de 1824 el Primer Congreso Constituyente del Estado el día 2 de marzo.

Así es como en menos de un mes celebraremos el bicentenario de la erección de nuestra amada casa, el Estado de México, diversas situaciones y circunstancias han acontecido dentro de estos 200 años de vida en la entidad, y nosotros al formar parte de esta soberanía hemos contribuido a estas acciones, desde nuestra respectiva trinchera la cual es legislar a favor del Estado de México y por supuesto de los mexiquenses.

**“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Mexicanos por patria y provincia, dice la letra de nuestro himno estatal, con una profunda visión de las raíces y cultura que nos definen como mexiquenses, gente noble que trabaja con cultura, talento y bondad, al ser la patria chica de la nación, nuestro compromiso por ser brazo que edifica y espíritu que crea es fundamental.

De esta manera nuestro país no se podría concebir sin la existencia del Estado de México, pues la entidad ha aportado talento pero sobre todo historia a nuestra nación como los poemas lucidos y sensibles de la décima musa, Sor Juana Inés de la Cruz, las pinturas de enorme valor paisajístico de José María Velasco, los vitrales y las artes de Leopoldo Flores, la música de Eugenia León, los suaves deslizos de los pasos de Elisa Carrillo, la fuerza de Soraya Jiménez y un centenar de hijos que han entregado su esfuerzo, teson y corazón al Estado de México.

Esta legislatura, debe de ser fiel testigo de los 200 años de vida de una entidad pujante y vibrante, así como de la historia del Primer Congreso Constituyente del Estado de México, desde los verdes campos del sur, el valle de los espejos en el norte, la industria y dinamismo del centro y las bellezas naturales de la región de los volcanes, este es nuestro estado, nuestra casa, misma por la cual decididamente entregamos nuestro esfuerzo por servirle con lealtad y convicción.

En este contexto, la "LXI" Legislatura del Estado de México tiene el deber de dejar constancia del reconocimiento de la historia y sobre todo el acontecer que a lo largo de 200 años se han dado en nuestra entidad a los mexiquenses, a la obra y el legado que nos han otorgado sus hijas e hijos esclarecidos y sobre todo el aporte que la



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

entidad representa para nuestra nación, detonando una convivencia social y el desarrollo de México así como del Estado de México.

De esta manera advertimos que, las y los legisladores que integramos la "LXI" Legislatura tenemos un imperativo histórico de participar responsablemente en los actos conmemorativos del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, así como de la Primer Legislatura Constituyente Mexiquense, por ello, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para dejar testimonio permanente del reconocimiento a la patria chica de la nación, tomando en cuenta la responsabilidad que todos los mexiquenses tenemos por generar un mejor futuro para nuestra entidad.

En virtud de lo anterior, presentamos la iniciativa de decreto para que sea **colocada una placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo con los nombres de los Diputados Integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México con motivo del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.**

Considerando que se trata de un deber cívico de esta Soberanía Popular, por lo cual solicitamos, desde este momento, con apego a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto para llevar a cabo de inmediato su análisis y emitir la resolución correspondiente.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES

DECRETO NÚMERO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbase en una placa conmemorativa, que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, con la leyenda siguiente:

LA “LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO” RINDE HOMENAJE COMO FIELES TESTIGOS DEL ACONTECER Y DESARROLLO DE LA PATRIA CHICA DE LA NACIÓN A 200 AÑOS DE SU CREACIÓN.

LXI LEGISLATURA

2021-2024

“MEXIQUENSES POR PATRIA Y PROVINCIA”



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, adoptarán las medidas que sean necesarias para atender el contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de Febrero del año 2024.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscribese en una placa conmemorativa, que será ubicada y develada en el interior del edificio de la H. Cámara de Diputados, con la leyenda siguiente:

LA "LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE MÉXICO" RINDE HOMENAJE COMO FIELES TESTIGOS DEL ACONTECER Y DESARROLLO DE LA PATRIA CHICA DE LA NACIÓN A 200 AÑOS DE SU CREACIÓN.

LXI LEGISLATURA
2021-2024

"MEXICANOS POR PATRIA Y PROVINCIA"

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Legislatura, adoptarán las medidas que sean necesarias para atender el contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio cuidadoso de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA.

2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.- El día siete de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su tarea, entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- El día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y el día 7 de febrero de dos mil veinticuatro, celebró reunión de dictamen.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que, desde el inicio de la epidemia, para todas las naciones ha representado un reto a los derechos humanos, por el estigma asociado al VIH, por ser una infección de transmisión sexual y por asociarse arbitrariamente con poblaciones de por sí estigmatizadas, como lo afirma la Iniciativa.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa y destacamos los datos con los que ilustra lo delicado e importante de este tema para la salud de la población mundial.

Coincidimos con la exposición de motivos de la Iniciativa y advertimos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH/SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma respuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma.

Es evidente que a más de 40 años del surgimiento del VIH/SIDA, los actores involucrados en los esfuerzos para tratar de contener y controlar el aumento de infecciones por este virus; concuerdan en que la desigualdad y las condiciones de vida, colocan a muchas personas en situaciones de vulnerabilidad para adquirir el virus de inmunodeficiencia humana. Hoy en día sabemos bastante acerca de los factores sociales que provocan que ciertos individuos sean más vulnerables a la infección por VIH. Algunos de estos factores son: la pobreza, la pertenencia a una etnia o a una comunidad rural, la migración, la edad, la orientación sexual y el género, como se describe en la propuesta que nos ocupa.

Estamos de acuerdo en que los retos para hacerle frente a esta pandemia que lleva 40 años, no solo se da en el medio de salud y la investigación, también implican eliminar los prejuicios y los estigmas sociales que gira en torno al VIH/SIDA y las personas que viven con el virus y estamos ciertos de que genera concepciones erróneas que dificultan su atención y propician discriminación.

Apreciamos, también que las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la discriminación son: Pérdida del trabajo; rechazo y problemas familiares; limitación de opciones para formar una familia; falta de acceso a servicios de atención a la salud; sentimientos de desesperanza; mayor riesgo de depresión; y trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH.

En este contexto, resaltamos con los proponentes que desde 1988 se establece el día 01 de diciembre como día mundial de la lucha contra el SIDA, en esta fecha la gente de todo el mundo se une para apoyar a las personas que viven con el VIH y recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el SIDA y que el principal objetivo de conmemorar este día, es para recordar lo mucho que falta por realizar en temas de salud, así como la desigualdad que existe en el mundo; también hace un llamado a combatir conjuntamente la sociedad civil e institutos de gobierno a la erradicación y prevención para que los casos relacionados al VIH puedan disminuir. “Esta conmemoración se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido, y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento. Se han desarrollado tratamientos para combatir el VIH, como es el tratamiento antirretrovírico de combinación que evita la multiplicación del VIH y puede hacer desaparecer el virus de la sangre.”

Participamos del objetivo general, en todo el mundo, sobre la prevención y el control del virus y quizá en un futuro la erradicación; en la lucha por combatir el virus nos damos cuenta que el acceso a la salud no es de la misma forma para todos los ciudadanos es por esto que también se tiene que combatir la discriminación y estigmatización que sufren las personas que viven con VIH y debe ser nuestro compromiso favorecer la mayor atención e impulsar medidas para evitar cualquier afectación a los derechohabientes.

Estamos convencidos de que en el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

Compartimos el objetivo de declarar este día, pues se trata de visibilizar y poner en el centro el VIH/SIDA con la ayuda de los gobiernos municipales, asociaciones civiles y sociedad civil, para la debida atención de las personas que son diagnosticadas con VIH o SIDA, asimismo difundir información y fomentar una cultura de la prevención, la información abonará a reducir la discriminación que gira en torno al VIH/SIDA.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En consecuencia, como resultado de los trabajos de estudio de la Iniciativa, es procedente declarar el 1 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA”.

Por las razones expresadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y verificado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-FEB-2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
En funciones de Prosecretario Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Max Agustín Correa Hernández	✓		
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	✓		
Dip. Enrique Vargas del Villar	✓		
Dip. Sergio García Sosa	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Martín Zepeda Hernández			
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	✓		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	✓		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 1 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida Contra Particulares para el Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotado el estudio de las iniciativas y plenamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron remitidas a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día veintidós de septiembre del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de facultar a los ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que publiquen en sus páginas web, redes sociales y estrados, todos y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo estas fuentes primarias de comunicación e información oficiales.

- El día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con el objeto de que la Alerta Amber también se difunda por medio de mensajes de texto en telefonía móvil o mensajería instantánea.

2.- En las citadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

3.- Los días veintidós de septiembre del dos mil veintidós y veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidentas de las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas se hizo llegar copia íntegra de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

5.- En fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición dieron inicio al análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto, el ocho de febrero del dos mil veinticuatro realizaron reunión de trabajo y el día quince de febrero del dos mil veinticuatro celebró reunión de dictaminación.

6.- Las y los dictaminadores integramos un Proyecto de Decreto en el que se expresan las coincidencias y en tal sentido, es procedente reformar la fracción XLVII del artículo 31 y adicionar la fracción XLVIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer dentro de las atribuciones de los ayuntamientos la de colaborar con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el ámbito de su competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en sus páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados y en cualquier espacio público que resulte necesario, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión y a la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

De igual forma, para precisar que, tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

También resulta procedente adicionar un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión de Búsqueda de Personas tenga entre sus atribuciones la de solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en términos del artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Refiere la Iniciativa, la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los Derechos Humanos; constituye una práctica cruel que agravia a la sociedad y atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus seres queridos y de sus allegados, quienes, aunado al dolor de la ausencia, viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de no conocer el destino de quien desapareció. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

Precisa que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la desaparición de personas, desafía y cuestiona las capacidades y recursos de las autoridades gubernamentales para dar respuesta a una situación que, con el paso del tiempo, se está convirtiendo en un obstáculo que impide la consolidación de una cultura sustentada en la observancia de los Derechos Humanos.

Además atendiendo al principio de progresividad contemplado en el artículo 1° de la Constitución General de la República, la CNDH se ha pronunciado reiteradamente en la necesidad de que en México se reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de que se encuentre en posibilidad de recibir y atender peticiones individuales presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Resulta que, en los últimos años se han emprendido diversas acciones legislativas para hacer frente al flagelo de la desaparición de personas, así como para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos, también lo es que la materialización de las leyes que para tal efecto se han promulgado, entre ellas, la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en el ámbito local Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y el protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas o Extraviada, no obstante aún se requiere la operación y fortalecimiento de diversas estructuras incluyendo el ámbito Local y a la autoridad municipal como base de la organización geográfica y administrativa y aprovechando la interacción inmediata que se tiene con los ciudadanos.

Explica que, a nivel nacional, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) funge como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda, administrada por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el país, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación. Permite realizar el reporte por desaparición o no localización de una persona desde cualquier lugar, con independencia de que haya acontecido en otra entidad federativa.

Resulta que, en el escenario Local, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, encargado de atender y dar seguimiento a los reportes de personas desaparecidas. Asimismo, mantiene una coordinación con las dependencias de los tres órdenes de Gobierno, con familiares de personas desaparecidas y sociedad civil.

Advierte que, esta Comisión cuenta con una línea telefónica de 24 horas la cuál brinda la primera atención para generar el reporte de la persona desaparecida y realizar el boletín de búsqueda, así como el rastreo telefónico interinstitucional para la difusión de boletines de emergencia, sin embargo esto no se ve limitado en términos del artículo 26 fracción XXXI de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, pues actualmente solo faculta al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como; a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, para que dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, se proceda a la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas.

Puntualiza que no solo hace que esta difusión sea dilatoria, sino que además se limita a un solo canal de comunicación entre un universo de medios de telecomunicación, siendo actualmente el internet y concretamente las redes sociales el mecanismo de flujo de información más rápido, accesible, económico y de gran aforo entre la ciudadanía. Actualmente es común ver pancartas, lonas o fotocopias en espacios y mobiliario público, lo que además de generar desgaste emocional, económico y un lento barrido da poca efectividad pues estas publicaciones se desgastan o dañan con facilidad.

Expone que, los boletines de búsqueda o Alerta Amber solo se publican a manera de registro en el portal de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (Cobupem), sin que se le dé un seguimiento de réplica y difusión en otras plataformas digitales de forma institucional. Es importante señalar que en las plataformas Facebook y X se cuenta con cuentas NO verificadas de la Cobupem y Odisea de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, de igual manera no generan ningún tipo de una interacción ni seguimiento.

Reflexiona el porqué de los gastos exorbitantes que hace el Gobierno del Estado de México en publicidad, sin que se tome en cuenta la difusión de este rubro a efecto de que estos boletines puedan tener mayor alcance y penetración social y así su eficacia sea mayor para poder localizar a una persona.

Expone que en atención a los principios rectores de búsqueda tales como el principio de dilación, coordinación, obligación permanente, de estrategia integral, independencia e imparcialidad, este último factor es de gran relevancia, porque en algunos casos los ayuntamientos si han hecho públicas los boletines de búsqueda de manera discrecional o selectiva, ya sea en atención a que es alguna persona muy conocida o se trata de algún familiar o conocido de algún servidor público.

Estima que tanto las páginas web, y las paginas oficiales tanto de los ayuntamientos como de los ediles son asumidas como fuentes de información primaria, favoreciendo la interacción y dando certeza de que lo que ahí es publicado goza de veracidad. Incluso los medios de comunicación en la actualidad sean o no proveedores de los Ayuntamientos, basan sus notas informativas a partir de los boletines o publicaciones hechas en estos sitios.

Aprecia que, es de suma importancia promover y asegurar la participación de familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, en condiciones de calidad y calidez, en las investigaciones y procedimientos encaminados a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y ahí es donde las autoridades municipales pueden ser muy importantes en esta labor, pues sus áreas de comunicación social son de vital importancia para la difusión de boletines de búsqueda.

Los autores de la propuesta legislativa y en armonía con la ley en la materia, que tiene por objeto establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las Personas Desaparecidas, y esclarecer los hechos, consideran importante actualizar las disposiciones e involucrar a la autoridad Municipal para que coadyuve con la difusión de los boletines de búsqueda de aquellas vecinas y vecinos del municipio en cuestión que se encuentran desaparecidos o no localizados, con propósito de agilizar la noticia entendiendo que los instantes y horas recientes al acontecimiento son claves para localizar a las personas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Señala que la desaparición de personas es una cuestión que requiere la atención inmediata y contundente de las autoridades competentes, la ciudadanía y los particulares, principalmente porque las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica.

Agrega que, con el propósito de brindar protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes, los gobiernos han fortalecido la cooperación internacional, a través del intercambio e implementación de experiencias exitosas, como es el caso de la Alerta AMBER, originada en Dallas, Texas, Estados Unidos en 1996, por iniciativa del padre de Amber Hagerman ante la desaparición de su hija.

Destaca que, el éxito de la Alerta en este país ha inspirado la creación de programas similares en todo el mundo como en Australia, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, República Checa, Ecuador, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Malasia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Sudáfrica, Corea del Sur, España, Suiza, Taiwán, los Emiratos Árabes Unidos y el Reino Unido.

Aclara que, en tal virtud, el 2 de mayo de 2012, en nuestro país se implementa el Programa Nacional Alerta AMBER México, para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo de sufrir daño grave a su integridad personal o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional. Con la puesta en marcha de este instrumento, México se convierte en el décimo país a nivel mundial, y el primero en América Latina en adoptar el Programa.

Más aún, establece que cada entidad federativa contará con una Coordinación Estatal de Alerta AMBER, que estará a cargo de la persona que designe el titular de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía de cada Estado, y fungirá para efectos del Protocolo como enlace AMBER.

Por lo que, en este escenario, y anteponiendo el principio del interés superior de la niñez, tutelado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Alerta Amber es un instrumento de acción que permite la colaboración entre los diferentes sectores de la población y las autoridades del gobierno mexicano, los procedimientos y criterios de activación, actualización y desactivación de la Alerta, la capacitación y certificación de los enlaces, entre otros lineamientos.

En tal sentido, la suma de esfuerzos interinstitucionales, fomentando la coordinación y cooperación, entre las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil, empresas de transporte de personas, medios de comunicación y otros sectores involucrados.

Resalta que, en un sentido de ampliar el alcance de este mecanismo en los Estados Unidos la Alerta AMBER se transmite a través de la radio, la televisión, las señales de tráfico y la red de distribuidores secundarios, que incluyen señalización digital, cadenas hoteleras, proveedores de servicios de Internet, aplicaciones y otras tecnologías. Y a partir de 2013, también se envían a teléfonos inalámbricos a través del programa de Alertas de Emergencia Inalámbricas (WEA).

En México, en un ánimo de colaboración, diferentes empresas e instituciones se han unido como aliados del Programa, tal es el caso de la empresa AT&T que cuando se active una Alerta esta red móvil envía de manera estratégica mensajes de texto para difundir entre su base de usuarios de telefonía móvil. En el mismo tenor, la empresa UNO TV NOTICIAS ofrece que desde su Portal la ciudadanía puede consultar las alertas activas emitidas, además, los suscriptores de servicio de noticias de Telcel, las pueden recibir a través de mensajes de texto.

Por otra parte, la empresa de servicio de transporte Uber se ha sumado, haciéndoles llegar a sus socios conductores la Alerta, con la finalidad de que puedan participar en el esfuerzo institucional, para que en cuanto obtengan información útil durante sus rutas de viaje se las haga llegar de manera inmediata al Programa.

Asimismo, OnStar de México, subsidiaria de General Motors de México convoca a sus suscriptores con vehículos de GM que cuenten con el sistema de seguridad y conectividad, para que puedan reportar cualquier información relacionada con la activación de una Alerta. Finalmente, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT) difunde a través de sus emisoras afiliadas las alertas AMBER con el propósito de coadyuvar en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes no localizados.

Reconoce que, a pesar de la suma de esfuerzos, los servicios de telefonía móvil no están obligados a participar en la difusión de la Alerta Amber, por ello nuestra propuesta busca promover acciones en conjunto, obteniendo así, una herramienta eficaz de difusión como son los mensajes de texto de las telefonías móviles, o bien, la mensajería instantánea como es WhatsApp o Telegram, entre otros, que contribuya en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes.

Menciona que, la desaparición de menores de edad es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

Por lo anteriormente señalado, los autores asumen su responsabilidad como representantes populares, por lo que estimamos pertinente ampliar el catálogo de medios de difusión de las alertas para lograr una eficaz búsqueda y localización de las niñas, niños y adolescentes, procurando ante todo el interés superior de la niñez mexicana.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como consecuencia del estudio realizado, es procedente reformar la fracción XLVII del artículo 31 y se adiciona la fracción XLVIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer dentro de las atribuciones de los ayuntamientos la de colaborar con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el ámbito de su competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en sus páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados y en cualquier espacio público que resulte necesario, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión y a la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

Asimismo, tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

De igual forma, es procedente adicionar un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión de Búsqueda de Personas tenga entre sus atribuciones la de solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

De conformidad con lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; comprobado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida Contra Particulares para el Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 15/FEBRERO/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	✓		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	✓		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	✓		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	✓		
Dip. Elba Aldana Duarte	✓		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	✓		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	✓		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	✓		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	✓		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	✓		
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	✓		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 15/FEBRERO/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA
LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	✓		
Secretaria Dip. María Isabel Sánchez Holguín	✓		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	✓		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Brenda Gómez Cruz	✓		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	✓		
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. María Elida Castelán Mondragón	✓		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	✓		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	✓		
Dip. Juana Bonilla Jaime	✓		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco			

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XLVII del artículo 31 y se adiciona la fracción XLVIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XLVI. ...

XLVII. Colaborar con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el ámbito de su competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en sus páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados y en cualquier espacio público que resulte necesario, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión y a la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

LXVIII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XXX. ...

XXXI. ...

Solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

XXXII. a LXI. ...

...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio minucioso de la Iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de esta Soberanía celebrada el día siete de noviembre dos mil veintitrés, el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.

2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- El día siete de noviembre de dos mil veintitrés por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- En atención a sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el siete de febrero de dos mil veinticuatro realizó reunión de dictamen.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con su numeral 3, en el cual se establece la "Salud y Bienestar", y busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades.

Reconocemos, también que la salud es una prerrogativa importante dentro de los Derechos Humanos, ya que tanto la Constitución Federal como en la Constitución Local, en los artículos 4 y 5 respectivamente, garantizan jurídicamente el acceso a toda persona a la protección de su salud. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas

y responsables. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

Como se destaca en la Iniciativa, la salud, no es un tema menor socialmente, y su acceso debe hacerse de forma integral, según la Organización Mundial de la Salud, la define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, dicha definición se puede interpretar a que la salud debe ser integral, lo que significa que debe garantizarse bajo un enfoque que parte de la concepción de salud con un significado y alcance dado por las sociedades donde se consideran diversos determinantes en los ámbitos biológico, económico, ecológico y psicosocial de los diferentes grupos sociales. La salud es plena e integral, cuando se encuentra en todo su ejercicio y en todas sus direcciones, si algún área es deficiente, quiere decir que la persona se encuentra afectada en ésta.

Resaltamos que, si bien, el derecho al acceso a la salud debe ser universal para todas y todos, en el caso particular de cada género sus afectaciones pueden llegar a ser distintas.

Mientras que las mujeres lidian con problemas como el cáncer de mama o el cérvico uterino, en el caso particular de los hombres son el cáncer de testículo o el de próstata. La presente Iniciativa se enfoca particularmente a la salud integral masculina, sin menoscabo a los problemas de la salud femenina, que son igualmente importantes, pero hacer visibles estos temas a la población masculina podría salvar vida de este sector año con año, como se refiere en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Advertimos que dos de los principales ejes en la procuración de la salud integral masculina son: la salud mental y la salud física. A nivel mundial, cada 40 segundos una persona pone fin a su vida. A pesar de que las mujeres son quienes más presentan conductas suicidas, son quienes recurren a pedir ayuda, y son los hombres los que se suicidan más, así lo confirmó Ana Gabriela García Fernández, asesora de la Unidad de Psicología del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Por ello, el suicidio debe entenderse como un grave problema de salud pública, el cual se debe atacar.

Destacamos con la Iniciativa que, en la salud física masculina, el cáncer es uno de los principales enemigos que enfrentan los hombres. Éste se vincula con la multiplicación rápida de células anormales de algún órgano o sistema del cuerpo, que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir otras partes del cuerpo. Este proceso se denomina «metástasis». En el caso particular de los hombres se puede llegar a manifestar principalmente en próstata o en testículo. En México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa, según el titular del Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCan), Miguel Ángel Jiménez Ríos. Asimismo, respecto al cáncer testicular al año se diagnostican cuatro mil 500 casos, sobre todo en hombres de entre 15 y 35 años de edad, según el Jefe de la Unidad de Oncología del Hospital Juárez de México, Armando Ramírez Ramírez.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que, la salud integral masculina tiene afectaciones casi desde cualquier edad, y combatir este mal es tarea del Estado, y por supuesto del género masculino.

Más aún, creemos, también que el acceso a la salud integral masculina, en lo mental y lo físico debe procurarse desde la trinchera de la prevención, por medio de iniciativas y campañas de concientización. En el caso de la salud mental, se deben replantear los paradigmas negativos en torno a la misma, como negarse a acudir a terapia psicológica o a tratamientos psiquiátricos, en su caso, romper el estigma de que cuidar la salud mental es para “débiles” o calificativos peyorativos similares. La atención temprana con expertos en la salud mental podría propiciar la disminución en la tasa de suicidios tan alta en el género masculino, como se menciona en la Iniciativa.

En este contexto, la prevención de cáncer de testículo se atiende por medio de autoexploración mensual que permite identificar a tiempo este tipo de tumor. Asimismo, el cáncer de próstata se detecta al hacer la prueba de sangre para detectar el antígeno prostático específico o mediante un examen de tacto rectal. Por lo general, los cánceres de próstata en etapas iniciales no causan síntomas, en cambio los cánceres más avanzados se pueden detectar debido a los síntomas que causan. Hacer periódicamente estos exámenes, así como estas autoexploraciones, podría reducir las estadísticas de defunciones cada año.

Así, compartimos el objetivo de la Iniciativa de visualizar entre la población masculina mexiquense lo importante de cuidar y velar por su salud integral, desde la trinchera de lo mental y lo físico, por ello se propone declarar el mes de noviembre de cada año, como el mes de la salud integral masculina, con ello la importancia en la prevención y la procuración de la salud integral de todos los hombres.

Cabe precisar, como se hace en la propuesta que, el mes de noviembre ha sido reconocido internacionalmente por procurar las causas sociales inherentes a la salud masculina; como la Iniciativa denominada “No Shave November”, el cual es un movimiento que nació años atrás en Australia en apoyo solidario a todos los hombres que pierden su cabello a causa del cáncer de próstata. Se trata pues, de crear conciencia acerca de la enfermedad e invitar a todos los hombres a donar el dinero que gastarían en barberías a organizaciones benéficas en apoyo contra el cáncer. Además, el día Internacional del hombre tiene cabida el día 19 de noviembre de cada año, con el que se busca procurar la salud de los hombres y del niño, así como la mejora de las relaciones de género, la promoción de una mayor igualdad de género, y la puesta en relieve de modelos masculinos positivos. Concatenado a lo anterior, y a manera de reforzar las propuestas realizadas por esta Legislatura, el 01 de marzo del 2022 se aprobó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal de la Atención Integral del Hombre”, que presentó el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del PT.

Entendemos que la Iniciativa va de la mano de otras iniciativas presentadas a la Legislatura y robustece esta causa. Además, el Congreso del Estado de Sonora ya cuenta con una aprobación similar a la que aquí se suscribe.

En consecuencia, es conveniente ampliar las conmemoraciones del mes noviembre a no sólo a días específicos, sino que todo el mes se recuerden estas causas, y tenga como consecuencia que durante los treinta días que tiene noviembre, los hombres tengan aún más presente que deben velar y procurar por su salud de forma integral, tanto en lo físico como en lo psicológico.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el análisis y estudio técnico que realizamos es procedente la Iniciativa por la que “Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina”.

De conformidad con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-FEB-2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	✓		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	✓		
En funciones de Prosecretario Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	✓		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	✓		
Dip. Paola Jiménez Hernández	✓		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	✓		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Sergio García Sosa	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Omar Ortega Álvarez	✓		
Dip. Martín Zepeda Hernández			
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	✓		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	✓		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México a ____ de febrero de 2024.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La diputada **Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La racionalidad, austeridad y no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública, son principios de la Cuarta Transformación, que tienen como objeto eliminar el burocratismo, la ineficiencia y la corrupción, garantizando el derecho de la ciudadanía a contar con una buena administración pública, transparente, profesional, responsable y eficaz que procure el interés general y combata la corrupción.

Un Buen Gobierno, debe organizar la estructura orgánica de gobierno de forma tal que las actuaciones administrativas armonicen criterios de objetividad, imparcialidad, justicia y equidad, en beneficio del interés general.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativeedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En ese sentido, garantizar el derecho a una Buena Administración implica que las acciones de gobierno queden sujetas al escrutinio público, y es precisamente la opinión y percepción de la ciudadanía la que nos motiva a analizar la eficacia y eficiencia de la acción pública, y en caso de ser necesario redireccionar o rediseñar el rumbo.

De acuerdo con Jaime Rodríguez Arana, la Buena Administración Pública opera en un marco de moderación y de conocimiento de la realidad, tratando de mejorarla, lo que es compatible evidentemente con la rectificación sobre la marcha de los errores que se puedan cometer. Pretender que la Administración pública esté libre de tachas o errores es algo metafísicamente imposible que cuando se cree firmemente se producen grandes desastres.¹

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, con el fin de eficientar los recursos públicos y agilizar la actuación oportuna de sus órganos administrativos. Para lo cual se suprime el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dada su notoria inoperancia, para encomendar sus funciones a la Secretaría de la Contraloría, sin crear nuevas estructuras burocráticas innecesarias.

La corrupción es uno de los problemas históricos más graves en México, y un obstáculo para la consolidación de la democracia, el desarrollo y crecimiento económico.

A casi 7 años de la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción, no existe evidencia sólida a partir de la cual pueda afirmarse que existe un combate a la corrupción más eficiente y efectivo; por el contrario, a pesar de que es claro que el tema central del Sistema Estatal es la corrupción, en el Estado los temas más relevantes en materia de corrupción como el presunto saqueo al ISSEMyM, el desvío multimillonario de recursos públicos, conocido como la ESTAFA MAESTRA, las obras inconclusas, entre otros temas, sigan pendientes.

De acuerdo con el último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización Transparencia Internacional, **por tercer año**

¹ Jaime Rodríguez Arana. La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

consecutivo, México obtuvo 31 puntos, donde 100 sería la mejor calificación posible y cero la peor, siendo el país peor evaluado entre los países que integran la OCDE y es el segundo peor evaluado en el G20 (Grupo de los 20).

Por ello, es que se vuelve fundamental examinar los instrumentos legales y organizacionales que se emplean para prevenirla, combatirla y sancionarla, con en el fin de contar con mejores mecanismos que coadyuven a su combate y erradicación.

Ante el crecimiento desmesurado de la corrupción en las esferas del gobierno en todos sus niveles de operación y manejo de recursos públicos, en fecha 27 de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, que establece las bases mínimas de Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción.

En fecha el 18 de julio de 2016, se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

En congruencia con la Ley General, en fecha 24 de abril de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" la reforma a nuestra Constitución, mediante la cual el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 Constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción, se conforma por dos órganos: El Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, señalando además sus facultades.

Más allá de lo indicado en la Constitución, el 18 de julio de 2016 se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual creó órganos con funciones confusas, incluido el organismo descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Nacional Anticorrupción, para fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

Ahora bien, si bien es cierto que nuestra legislación en materia anticorrupción se encuentra homologada a los ordenamientos generales, cabe señalar que, la creación de la Secretaría Ejecutiva carece de sustento constitucional, además de que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece en su artículo 47, fracciones XV, XVI y XXV, otorga facultades a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, para participar, colaborar e implementar acciones que acuerde el sistema e informar al Comité Coordinador.

Artículo 47. La Secretaría de la Contraloría contará con las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

XV. Participar activamente, colaborar y generar mecanismos de coordinación con los integrantes de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, para el establecimiento de los mecanismos necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, conforme a la legislación aplicable;

XVI. Informar periódicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto del resultado de la evaluación de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública, que hayan sido objeto de fiscalización, de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos, promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas. Asimismo, informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la evaluación de los programas que manejen o involucren recursos federales en términos de los acuerdos o convenios respectivos o demás normatividad aplicable;

XVII. a XXV. ...

XXVI. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores del Sistema Nacional y Estatal, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Como se observa, existe duplicidad de funciones entre la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de la Contraloría para brindar asistencia técnica al Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que La presente iniciativa tiene como objetivo reorganizar la estructura orgánica del Sistema Estatal, con el fin de eficientar los recursos públicos para dirigirlos al cumplimiento de las funciones.

Por lo que se propone, suprimir el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para dejar las funciones de apoyo del Comité Coordinador a la Secretaría de la Contraloría, quien puede asumir dichas funciones, dadas sus atribuciones, además cuenta con personal profesional en materia de combate a la corrupción, y la infraestructura e información necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, lo que ayudaría a eficientar el objeto del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo que no se modifica ni la naturaleza, ni las facultades del Sistema Estatal Anticorrupción, antes bien, se busca el funcionamiento administrativo adecuado, procurando evitar duplicidad de funciones y la creación de estructuras burocráticas injustificadas y opacas.

La iniciativa es que el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se extinga y que sus funciones, el presupuesto y el personal se transfiera como una Unidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción**, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforman la fracción V del artículo 2, la fracción X del artículo 3, párrafo tercero del artículo 6, fracciones IV, V, VIII y párrafo segundo del artículo 9, fracciones III y IV del artículo 12, párrafo segundo del artículo 13, párrafo primero y segundo del artículo 16, párrafo primero y cuarto del artículo 17, fracciones V, VI, VII párrafo primero, VIII, X, XIV y XV del artículo 21, la denominación del Capítulo Sexto, artículos 24, 25 y 26, párrafo segundo del artículo 48 y párrafos primero y sexto del artículo 57; y se derogan las fracciones I y X del artículo 3, las fracciones V y VI del artículo 12, los artículos 27, 28, 29, la Sección Segunda del Capítulo Sexto, los artículos 30, 31 y 32, la Sección Tercera del Capítulo Sexto, los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a IV. ...

V. Regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador, **así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.**

VI a XII. ...

Artículo 3. ...

I. Derogada.

II. a IX. ...

X. Derogada.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XI. **Secretaría Técnica. Funciones de apoyo y auxilio del Comité Coordinador, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, por medio de la unidad administrativa o persona servidora pública designada para tal fin.**

XII al XIV. ...

Artículo 6. ...

...

La Secretaría Técnica, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 9. ...

I al III. ...

IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación en materia de fiscalización, control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, con base en la propuesta que le someta a consideración la **Secretaría Técnica**.

V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la **Secretaría Técnica** y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda realizar a las políticas integrales.

VI. ...

VII. ...

VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas estatales y municipales en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la **Secretaría Técnica** y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual.

IX a XVIII. ...

Artículo 12. ...

I a II. ...

III. Convocar por medio de la **Secretaría Técnica** a sesiones.

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la **Secretaría Técnica**.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII a X....

Artículo 13. ...

La Secretaría Técnica, podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

...

...

...

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. **El Comité Coordinador determinará los requisitos que deberán cumplir.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, **de las entidades federativas o municipales o de las demarcaciones territoriales**, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.

...

Artículo 17. La contraprestación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana será establecida a través de contratos de prestación de servicios por honorarios **en los términos que determine el Comité Coordinador, garantizando así su objetividad en sus aportaciones al Sistema Estatal.**

...

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales del **Sistema Estatal** y demás información de carácter reservado y confidencial.

...

Artículo 21. ...

I a III. ...

IV. Derogada.

V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto de **la Secretaría Técnica** a la información que genere el Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Opinar y elaborar propuestas **sobre la Política Estatal de la materia y las Políticas Integrales.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

VII. Proponer al Comité Coordinador **para su consideración:**

a) a d) ...

VIII. Proponer al Comité Coordinador **mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.**

IX. ...

X. Opinar o proponer **indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Estatal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.**

XI a XIII. ...

XIV. Realizar observaciones a **los proyectos de informe anual del Comité Coordinador.**

XV. Proponer al Comité Coordinador **la emisión de recomendaciones no vinculantes.**

XVI a XVIII. ...

CAPITULO SEXTO
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECCIÓN PRIMERA
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 24. La Secretaría de la Contraloría debe fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, para apoyar y auxiliar técnicamente al Comité Coordinador, en sus funciones.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría determinará qué persona servidora pública o unidad administrativa ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité Coordinador.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica:

I. Auxiliar al Comité Coordinador

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Coordinador.

III. Registrar y certificar los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador, así como de los instrumentos jurídicos que se generen, integrando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales, para ser sometidas a la consideración del Comité Coordinador.

V. Proponer a el Comité Coordinador, las evaluaciones que se llevarán a cabo de las Políticas Integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de la presente Ley y una vez aprobadas realizarlas.

VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador.

VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador.

VIII. Elaborar los anteproyectos de Informes del Sistema Estatal Anticorrupción y someterlos a la revisión y observación del Comité Coordinador para su aprobación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

IX. Realizar estudios especializados, por acuerdo del Comité Coordinador, en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos.

X. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador en términos de esta Ley y conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, asegurando el acceso a las mismas de los integrantes del Comité Coordinador.

XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción.

XII. Proveer al Comité Coordinador, los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los integrantes del Comité Coordinador.

Artículo 27. **Derogado**

Artículo 28. **Derogado**

Artículo 29. **Derogado**

SECCIÓN SEGUNDA

Derogada

Artículo 30. **Derogado**

Artículo 31. **Derogado**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 32. **Derogado**

SECCIÓN TERCERA
Derogada

Artículo 33. **Derogado**

Artículo 34. **Derogado**

Artículo 35. **Derogado**

Artículo 36. **Derogado**

Artículo 48. ...

La Plataforma Digital Estatal será administrada **por el Comité Coordinador, a través de la Secretaría Técnica**, en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 57. **La Secretaría Técnica**, solicitará a los integrantes del Comité Coordinador, toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir dicho Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones.

...
...
...
...

En los casos en que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador, instruirá **a la Secretaría Técnica**, para que, a más tardar en el término de quince días hábiles posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen.

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

SEGUNDO. Se reforma la fracción XV del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a XIV. ...

XV. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, brindando el apoyo e insumos que requiera para el establecimiento de los mecanismos necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones, así como implementar las acciones que acuerde, conforme a la legislación aplicable;

XVI. a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos.

Ciudad de Toluca, Estado México a ___ de febrero de 2024.

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracciones I y III; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, la **INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNION POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ESTABLECER CON LENGUAJE INCLUSIVO AL GÉNERO FEMENINO, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA DENOMINACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y DIVERSAS INSTANCIAS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje con sensibilidad de género es el lenguaje que evita el empleo de un sesgo de sexo o género social.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

Durante muchos años, el uso del masculino fue la forma generalizadora para referirse a mujeres y hombres, ya como norma prescrita por tradición académica y de las instituciones que reglamentan la gramática del idioma castellano como elemento fundamental de la comunicación; en los años recientes, han existido importantes transformaciones sociopolíticas y culturales que reclaman el uso del femenino sobre una base de igualdad con el masculino, como un reflejo mismo de la lucha por alcanzar la igualdad de género en todos los aspectos de la sociedad.

La presente iniciativa reconoce que el lenguaje está en función de un espacio y un tiempo, determinados. Y que el lenguaje expresa la complejidad de las relaciones humanas y sociales, en lo práctico y lo simbólico; que considera estados de ánimo, experiencias, y situaciones varias como la igualdad o desigualdad, la horizontalidad o verticalidad, la sumisión o desacato, el mandato u obediencia, la solidaridad y fraternidad, la sororidad y hermandad, entre otro tipo de relaciones humanas en sociedad.

Al usar lenguaje no inclusivo se manifiestan asimetrías, desigualdades y brechas entre los sexos; que inciden, refuerzan, transforman o reproducen juicios, valores, lógicas, razonamientos, ideologías, prejuicios y costumbres; y por lo tanto, en este campo es pertinente impulsar los cambios necesarios en favor de la igualdad, la sororidad, la fraternidad entre las y los integrantes de la sociedad.

La presente iniciativa, reconoce que uno de los primeros derechos de cualquier persona es el de existir, y eso implica el derecho de las mujeres a ser nombradas.

Por ello, es pertinente actualizar conforme a nuestra contemporaneidad, que entiende y reclama la denominación del género femenino y el uso del lenguaje incluyente, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

mitigar la predominancia del lenguaje masculino como genérico para referirse a los géneros.

ONU Mujeres, sugiere implementar varias estrategias para ser adoptadas para promover la igualdad de género en un documento mediante el lenguaje y, al mismo tiempo, redactar de manera clara y fluida preservando los objetivos de comunicación con expresiones neutrales en términos de género, el cambio de la estructura de una frase, con el uso de pares femeninos y masculinos, y con el uso de barras oblicuas.

Así bien, en la presente iniciativa se reforma el Título Primero de nuestra Carta Magna en sus capítulos II, III y IV, para establecer con la técnica de pares femeninos y masculinos que son **mexicanas** y mexicanos **quienes** nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; sustituyendo la referencia genérica en masculino a únicamente "los mexicanos", como está redactado actualmente.

Así mismo, ahora se establece que: son **ciudadanas** y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de **mexicanas** y mexicanos reúnan ciertos requisitos.

También, del Título III, se reforman los capítulos y artículos pertinentes para establecer la referencia a las personas titulares de los Poderes de la Unión quedando, que: para ser **Presidenta** o Presidente se requiere ser **ciudadana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, **hija** o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años; entre otros.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

De la misma forma, se establece la referencia en femenino a las **Diputadas** como a Diputados; y a **Senadora** como Senador en el caso de los principales encargos de representación popular del Poder Legislativo.

La iniciativa establece la referencia a que en el Poder Judicial puede presidir una **Presidenta** o Presidente de la Suprema Corte de Justicia, así como a la referencia en femenino a **Magistradas** o Magistrados como integrantes de la misma; a la existencia de **Juezas** y Jueces de Distrito. También, en el Consejo de la Judicatura se señala que puede ser integrada por **Consejeras** y Consejeros.

Desde luego, también se indica con lenguaje inclusivo y lenguaje sensible al género la propuesta de utilizar los pronombres neutros, para casos en los que nuestra Constitución refiere a **las personas titulares** de los Poderes de la Unión, y otras entidades públicas, como en el caso de la Fiscalía General de la República, y no solo a el Fiscal como actualmente está redactado.

Con estas reformas se actualiza el lenguaje institucional, que en la vía de los hechos ya se realiza por las personas; lo que coadyuva a visibilizar y a integrar las referencias en femenino de las mujeres en los ámbitos de la vida pública.

Con esta reforma, se elimina el vacío léxico que había con las referencias predominantemente masculinas, reduciendo las asimetrías en materia de género, actualizando el lenguaje de nuestra Constitución General, fomentando y fortaleciendo desde la cúspide de nuestra normatividad mexicana con sensibilización, respeto, inclusión y visibilización de mujeres y hombres de nuestra sociedad mexicana.

Siendo esta iniciativa del Grupo Parlamentario de Morena una contribución para que también, el lenguaje incluyente llegue a la familia, a la comunidad y a las

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

instituciones escolares y laborales, para modificar las mentalidades y las prácticas que discriminan y desvalorizan a las mujeres, incluyéndolas en los genéricos que por tradición han sido predominantemente masculinos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa de reforma por la que se establece un lenguaje que favorece la igualdad de mujeres y niñas; para establecer con perspectiva de equidad género las referencias en femenino y con lenguaje incluyente, para mitigar las actuales designaciones asimétricas androcéntricas predominantes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

P R E S E N T A N T E

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO PARA EL CONGRESO DE LA UNION POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFOS OCHO Y NUEVE; ARTÍCULO 26 APARTADO B, PÁRRAFO TRES Y APARTADO C PÁRRAFO DOS; ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS SIETE Y CINCUENTA; ARTÍCULO 29 PÁRRAFO UNO; LA NOMENCLATURA DEL CAPÍTULO II DEL

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

TITULO PRIMERO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN A, INCISOS I, II, III, IV, Y FRACCIÓN B, INCISO I; ARTÍCULO 31 PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 32, PÁRRAFOS UNO, DOS Y CINCO; LA NOMENCLATURA DEL CAPÍTULO III DEL TITULO PRIMERO; LA NOMENCLATURA DEL CAPÍTULO IV DEL TITULO PRIMERO; ARTÍCULO 34, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 35, FRACCIÓN VI, FRACCIÓN VIII NUMERAL 1 INCISO a, Y FRACCIÓN IX; ARTÍCULO 36, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 37 FRACCIÓN A, PÁRRAFO UNO Y FRACCIÓN C INCISO III PÁRRAFO DOS; ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II INCISO b, FRACCIÓN IV PÁRRAFO DOS, FRACCIÓN V APARTADO B, INCISO b, NUMERAL 6; ARTÍCULO 65, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 66, PÁRRAFOS UNO Y DOS; ARTÍCULO 69, PÁRRAFOS UNO, DOS Y TRES; ARTÍCULO 70, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II, Y IV, ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEXTO; ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VIII NUMERAL 1, FRACCIÓN XVI NUMERAL 1 Y 2, FRACCIÓN XXVI, FRACCIÓN XXVII, Y FRACCIÓN XXIX-H PÁRRAFO SEXTO, ARTÍCULO 74, FRACCIONES I, III Y IV; ARTÍCULO 76 FRACCIONES V Y VIII; ARTÍCULO 78, FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, Y VIII; ARTÍCULO 80; ARTÍCULO 81; ARTÍCULO 82 FRACCIONES I, IV, VI, VII; ARTÍCULO 83; ARTÍCULO 84 PÁRRAFOS DEL UNO AL CUATRO, Y DEL SEIS AL NUEVE; ARTÍCULO 85 PARRÁFOS UNO, DOS Y TRES; ARTÍCULO 86, ARTÍCULO 87 PARRÁFOS UNO, DOS Y TRES; ARTÍCULO 88; ARTÍCULO 89 FRACCIONES II, III, IV, V, X, XIV, XVII PÁRRAFO DOS, XIX; ARTÍCULO 90 PÁRRAFOS DOS, TRES Y CUATRO; ARTÍCULO 91; ARTÍCULO 92; ARTÍCULO 93 PÁRRAFOS DEL UNO AL CUATRO; ARTÍCULO 94 PÁRRAFOS DIEZ, TRECE, CATORCE Y QUINCE; ARTÍCULO 95 PÁRRAFO UNO Y OCHO, Y FRACCIONES I, III, IV, VI; ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS UNO Y DOS; ARTÍCULO 97 PÁRRAFOS CINCO, Y DEL SIETE AL DIEZ; ARTÍCULO 98 PÁRRAFOS DEL UNO AL CUATRO; ARTÍCULO 99

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

PÁRRAFO TRES, Y FRACCIONES I, II PÁRRAFOS UNO Y TRES, PÁRRAFOS DEL VEINTICUATRO AL VEINTISIETE; ARTÍCULO 100 PÁRRAFOS DEL DOS AL SEIS, Y TRECE; ARTÍCULO 101 PÁRRAFOS DEL UN AL CUATRO; ARTÍCULO 102 APARTADO A PÁRRAFO TRES FRACCIÓN I, APARTADO B; ARTÍCULO 108 PÁRRAFO DOS; ARTÍCULO 111 PÁRRAFO CUATRO; ARTÍCULO 118, FRACCIÓN III; ARTÍCULO 122 APARTADO B PÁRRAFO SEIS; ARTÍCULO 127 FRACCIONES II Y III; Y ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNION POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ESTABLECER CON PERSPECTIVA DE EQUIDAD GÉNERO LAS REFERENCIAS EN FEMENINO Y CON LENGUAJE INCLUYENTE, PARA MITIGAR LAS ACTUALES DESIGNACIONES ASIMÉTRICAS ANDROCÉNTRICAS PREDOMINANTES.

Artículo 6o. ...

A. I al VII

VIII. ...

.... El nombramiento podrá ser objetado por **la persona titular de la Presidencia** de la República en un plazo de diez días hábiles. Si ésta no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que **la persona titular de la Presidencia** de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

...

Artículo 26.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

B. ...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por **la persona titular de la Presidencia** de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

C. ...

... El nombramiento podrá ser objetado por **la persona titular de la Presidencia** de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Artículo 28. ...

...

... La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por **la persona titular de la Presidencia** de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

...

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, **la persona titular de la Presidencia** de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

...

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente **la persona titular de la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

...

...

...

...

Capítulo II

De la nacionalidad mexicana

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

- A) Son **mexicanas y** mexicanos por nacimiento:
- I. **Quienes** nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
 - II. **Quienes** nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

- III. **Quienes** nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
- IV. **Quienes** nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
- B) Son **mexicanas y** mexicanos por naturalización:
 - I. **Las y** los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

Artículo 31. Son obligaciones de **las y** los mexicanos:

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a **las y** los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser **mexicana o** mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

...

...

Las y los mexicanos serán preferidos a **las y** los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

Capítulo III. De **las y** los Extranjeros

Artículo 33.

Capítulo IV. De la **ciudadanía mexicana**

Artículo 34. Son **ciudadanas y** ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de **mexicanas y** mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

- I. al V....



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

VI. Poder ser **nombrada o** nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VIII....:

1o.

a) **La persona titular de la Presidencia** de la República;

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato de **la persona titular de la Presidencia** de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Artículo 36. Son obligaciones **de la ciudadana y del** ciudadano de la República:

Artículo 37.

A) **Ninguna mexicana o** mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

C)

I. y II. ...

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso de **la persona titular del** Ejecutivo Federal.

La persona titular de la Presidencia de la República, **las y los** senadores y **las y los** diputados al Congreso de la Unión y **las y los** ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

Artículo 41. ...

II....

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan **la persona titular de la Presidencia** de la República, **senadoras**, senadores, **diputadas y** diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan **diputaciones** federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) ...

IV. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

La duración de las campañas en el año de elecciones para **la persona titular de la Presidencia** de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

V.

Apartado B.:

b)

1. al 5.

6. El cómputo de la elección de **Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

...

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando **la persona titular de la Presidencia** de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando **la persona titular de la Presidencia** de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá **la persona titular de la Presidencia** de la República.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, **la persona titular de la Presidencia** de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, **la persona titular de la Presidencia** de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a **la persona titular de la Presidencia** de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a **las Secretarías y Secretarios de Estado y a las directora y directores** de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **la persona titular de la Presidencia** de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán **a la persona titular del Ejecutivo** firmados por **las personas titulares de la Presidencias** de ambas Cámaras y por **una secretaria o secretario** de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

...

Artículo 71....

- I. A **la Presidenta o Presidente** de la República;
- II. A **las Diputadas y Diputados y Senadoras y Senadores** al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A **las ciudadanas y ciudadanos** en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones **la Presidencia** de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. al VII

VIII. ...

- 1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por **la persona titular de la Presidencia** de la República en los términos del artículo 29.

IX. al XV. ...

XVI. ...

- 1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente de **la persona titular de la Presidencia** de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.
- 2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por **la persona titular de la Presidencia** de la República.

XVII. al XXV.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

XXVI. Para conceder licencia a **la persona titular de la Presidencia** de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar a **la ciudadana o** ciudadano que deba substituir a **la persona titular de la Presidencia** de la República, ya sea con el carácter de interina o interino o substituta o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de **la Presidencia** de la República.

XXVIII. al XXIX-G.

XXIX-H. ...

Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por **la persona titular de la Presidencia** de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Las y los Magistrados de Sala Regional serán designados por **la persona titular de la Presidencia** de la República y ratificados por mayoría de **las personas integrantes** presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser **consideradas o** considerados para nuevos nombramientos.

Artículo 74. ...

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de **la persona titular de la Presidencia Electa** que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. ...

III. Ratificar el nombramiento que **la persona titular de la Presidencia** de la República haga de **la Secretaria o** Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de **las y** los demás empleados superiores de Hacienda;

IV. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

La persona Titular del Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, **la persona titular del** Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

...

Artículo 76. ...

I. al IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de **la persona** titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de **la persona titular de la Presidencia** de la República con aprobación de las dos terceras partes de las **personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **La o el** funcionario así nombrado, no podrá ser electa **persona** titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que **esta** expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. y VII. ...

VIII. Designar a **las y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración **la persona titular de la Presidencia** de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de **ellas y ellos**, que le someta dicho funcionario;

...

Artículo 78. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

- II. Recibir, en su caso, la protesta de **la persona titular de la Presidencia** de la República;
- III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular del Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;
- IV. Acordar por sí o a propuesta de **la persona titular del Ejecutivo**, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de **las personas** presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe a **la persona titular de la presidencia interina o substituta**, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;
- V. ...
- VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales a **la persona titular de la Presidencia** de la República;
- VII. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia** haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás **jefas y jefes** superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
- VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las y los** legisladores.

Artículo 79. ...

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en **una sola persona**, que se denominará "**Presidenta o** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 81. La elección de **la persona titular de la Presidencia** será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de **presidenta o** presidente

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 82. Para ser **Presidenta o** Presidente se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, **hija o** hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.
- II. y III. ...
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser **ministra o** ministro de algún culto.
- V. ...
- VI. No ser **Secretaria**, Secretario, **subsecretaria** o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y
- VII. No estar **comprendida o** comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Artículo 83. **La persona titular de la Presidencia** entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. **La ciudadana o** ciudadano que haya desempeñado el cargo de **la persona titular de la Presidencia** de la República, **electa o** electo popularmente, o con el carácter de interina, interino, **sustituta o** sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta de **la persona titular de la Presidencia** de la República, en tanto el Congreso nombra a **la persona titular de la Presidencia interina o sustituta**, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, **la persona titular de la Secretaría** de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a **las o** los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta de **la persona titular de la Presidencia** ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de **las personas integrantes** de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, **una o** un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección de **la persona titular de la Presidencia** que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. **La persona así electa** iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre **una presidenta o** presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta de **la persona titular de la Presidencia** ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará a **la persona titular de la Presidencia substituta** que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso de **la persona titular de la Presidencia interina**.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre **a una persona titular de la Presidencia substituta** siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso de **la persona titular de la Presidencia interina**.

En caso de haberse revocado el mandato de **la persona titular de la Presidencia de** la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En



ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará **la persona titular de la Presidencia** cuyo periodo haya concluido y será **presidenta o** presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta de **la persona titular de la Presidencia** de la República, asumirá provisionalmente el cargo **la persona titular de la Presidencia** de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa a **la o** el presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando **la persona titular de la Presidencia** solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, **la Secretaria o** Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Artículo 86. El cargo de **Presidenta o** Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. **La persona titular de la Presidencia**, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **titular de la Presidencia** de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Si por cualquier circunstancia **la persona titular de la Presidencia** no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

En caso de que **la persona titular de la Presidencia** no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante **la persona titular de la Presidencia** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. **la persona titular de la Presidencia** de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones de **la persona titular de la Presidencia**, son las siguientes:

- I. ...
- II. Nombrar y remover libremente a **las Secretarías o Secretarios** de Estado, remover a **las o** los embajadores, cónsules generales, **empleadas y** empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a **las demás empleadas y** empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Las y los Secretarios de Estado y **las y** los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean **ratificadas o** ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

En los supuestos de la ratificación de **las o** los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento de **la misma Secretaria o** Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

- III. Nombrar, con aprobación del Senado, a **las y** los embajadores, cónsules generales, **empleadas**, empleados superiores de Hacienda y a **las y** los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

- IV. Nombrar, con aprobación del Senado **a las y** los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;
- V. Nombrar **a las y** los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.
- VI. al IX
- X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, **la persona** titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;
- XI. al XIII
- XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a **las y** los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;
- XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a **las y** los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
- XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, **la persona titular de la Presidencia** de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;
- XVII. ...

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de **las personas integrantes** presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

XVIII. ...

XIX. Objetar los nombramientos de **las y** los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. ...

Artículo 90. ...

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de **Consejera o** Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

La persona titular del Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de **Consejera o** Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

Artículo 91. Para ser **Secretaria o** Secretario de Estado se requiere: ser **ciudadana o** ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de **la persona titular de la Presidencia** deberán estar firmados por **la o** el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 93.- **Las Secretarías y** Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a **las Secretarías y** Secretarios de Estado, a las **directoras**, directores, **administradoras** y administradores de las entidades paraestatales, así como a **las y** los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus **integrantes**, tratándose de **las diputadas y** diputados, y de la mitad, si se trata de **las Senadoras y** Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a **las personas** titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

...

Artículo 94. ...

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su **presidenta o** presidente, o **la persona titular del** Ejecutivo Federal, por conducto de **la consejera o** consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

...

La remuneración que perciban por sus servicios **las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte, **las Magistradas y** Magistrados de Circuito, **las Juezas y** Jueces de Distrito, y **las Consejeras y** Consejeros de la Judicatura Federal, así como **las Magistradas y** los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido **ministra o** ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 95. Para ser **electa o** electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

- I. Ser **ciudadana mexicana o** ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. ...
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **licenciatura** en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido **condenada o** condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

tratarse de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. ...

VI. No haber sido **Secretaria o** Secretario de Estado, Fiscal General de la República, **senadora o** senador, **diputada o** diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de **las Ministras y** Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 96. Para nombrar a **las y** los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **la persona titular de la Presidencia de** la República someterá una terna a consideración del Senado, **quien** previa comparecencia de las personas propuestas, designará a **la Ministra o** Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de **Ministra o** Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe **la persona titular de la Presidencia** de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, **la persona titular de la Presidencia** de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe **la persona titular de la Presidencia** de la República.

Artículo 97. ...

...
...
...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

25



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a **la persona titular de la Presidencia** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

...:

Presidenta o Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Ministra o Ministro** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Ministra o Ministro: "Sí protesto"

Presidenta o Presidente: "Si no lo hicieris así, la Nación os lo demande".

Las Magistradas y Magistrados de Circuito y **las y los Jueces** de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra o Ministro** excediere de un mes, **la o el Presidente** de la República someterá el nombramiento de **una Ministra o Ministro** interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare **una Ministra o un Ministro** por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, **la persona titular de la Presidencia** someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renunciaciones de **las y los Ministros** de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas a **la persona titular del Ejecutivo** y, si **ésta o éste** las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.

Las licencias de **las y los Ministros**, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por **la persona titular de la Presidencia** de la República con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Artículo 99. ...

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

La Sala Superior se integrará por siete **Magistradas y Magistrados** Electorales. **La persona titular de la Presidencia** del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus **integrantes**, para ejercer el cargo por cuatro años.

...:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de **diputadas**, diputados, **senadoras** y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de **la persona titular de la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

...

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de **la persona titular de la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de **la persona titular de la Presidencia Electa** respecto de **la candidata o candidato** que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. al IX. ...

X. ...

...

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por **la Presidencia** del Tribunal Electoral, quien la presidirá; **una Magistrada o Magistrado** Electoral de la Sala Superior **designada o designado** por insaculación; y tres **integrantes** del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto a **la persona titular de la Presidencia** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las Magistradas y Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán **electas** por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

Las Magistradas y Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser **Ministra o** Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de **las y** los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las y los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser **Magistrada o** Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son **promovidas o** promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a **una nueva Magistrada o** Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

...

Artículo 100. ...

El Consejo se integrará por siete **integrantes** de los cuales, **una o** uno será **la persona titular de la Presidencia** de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres **Consejeras y** Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre **las Magistradas y** Magistrados de Circuito y **Juezas y** Jueces de Distrito; dos **Consejeras o** Consejeros designados por el Senado, y **una o** uno por **la persona titular de la Presidencia** de la República.

Todas las Consejeras y Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de **las y** los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de **magistradas**, magistrados, jueces **y juezas**, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Salvo **la persona titular de la Presidencia** del Consejo, **las demás Consejeras y** Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán **substituidas o** substituidos de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

manera escalonada, y no podrán ser **nombradas o** nombrados para un nuevo período.

Las Consejeras y Consejeros no representan a quien **les** designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser **removidas o** removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

...

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por **la persona titular de la Presidencia** de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a **su Presidencia**.

Artículo 101. **Las Ministras y** Ministros de la Suprema Corte de Justicia, **las Magistradas y** Magistrados de Circuito, **las Juezas y** Jueces de Distrito, **las respectivas secretarías y** secretarios, **y las Consejeras y** Consejeros de la Judicatura Federal, así como **las Magistradas y** Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de **Ministra o** Ministro de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrada o** Magistrado de Circuito, **Jueza o** Juez de Distrito o **Consejera o** Consejero de la Judicatura Federal, así como **Magistrada o** Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como **patronas**, patronos, **abogadas**, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como **Ministras o** Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

Los impedimentos de este artículo serán aplicables a **las funcionarias y** funcionarios judiciales que gocen de licencia.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

...

Artículo 102.

A. ...

...

La persona titular de la Fiscalía General durará en su encargo nueve años, y será **designada y removida** conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva **de la o el** Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez **personas candidatas** al cargo, aprobada por las dos terceras partes de **sus integrantes** presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

...

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, **la persona titular de la Presidencia** de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...

Artículo 111. ...

...

Para proceder penalmente contra **la persona titular de la Presidencia** de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...

Artículo 118. ...

I. y II. ...

- III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata a la **la persona titular de la Presidencia** de la República.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

30



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

Artículo 122.

B. ...

En la Ciudad de México será aplicable respecto de **la persona titular de la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.

Artículo 127. ...

...:

I. ...

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la persona titular de la Presidencia** de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la persona titular de la Presidencia** en el presupuesto correspondiente.

...

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por **la persona titular de la Presidencia** de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

TRANSITORIOS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

31



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. ..."

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

32



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**
Dip. Jesús I. Moreno Mercado

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México; febrero 20 de 2024.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad representa un fenómeno grave y complejo que genera temor e incertidumbre entre la sociedad; su impacto directo en la gente lo convierte en una de las principales preocupaciones de la población mexicana. Esta afirmación se sustenta en los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), que concluye que el 66.2% de la población adulta en el País considera que es inseguro vivir en su ciudad.

Cabe destacar, que el dato anterior corresponde a la media nacional; sin embargo, en el Estado de México, existen municipios como Chimalhuacán, Ecatepec, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y Toluca, en los que, la población inconforme, supera el 80%.

Desafortunadamente, se trata de un tema cotidiano y visible. Sólo basta consultar cualquier medio de información para observar como una constante la comisión de diferentes ilícitos en todo el territorio nacional. Este escenario tan complicado nos hace percibir que la seguridad pública parece un anhelo, mientras que la inseguridad, una realidad.

Ciertamente, la inseguridad es un fenómeno multifactorial y multicausal, de manera más o menos unánime es posible identificar algunos detonantes como: la desigualdad social, el desempleo y el debilitamiento de instituciones públicas en materia de seguridad. Sobre este

1

último particular, es posible identificar algunos factores que inciden en su desgaste, tales como: exceso de trabajo, falta de capacitación, prestaciones laborales insuficientes, sueldos bajos, falta de agentes y armamento, infiltración del crimen organizado y falta de lealtad entre otros.

Sin duda, estas carencias debilitan las capacidades de las instituciones policiales para responder adecuadamente a las exigencias de la sociedad. Lo que ocasiona que, cada vez se cuestione más el papel que desempeña la policía. Esta situación da como resultado que la relación entre policía y población sea la más fragmentada entre Estado y sociedad.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, ubica a las policías de tránsito estatales y municipales, así como ministeriales, como las instituciones menos confiables en materia de seguridad; ciertamente, dicha desconfianza se puede deber a diversos factores, aunque la corrupción, según la misma encuesta es uno de los principales; pues dicho sondeo ubica a las mismas instituciones en los primeros sitios de percepción de corrupción. Sin duda, estos datos nos permiten evidenciar una débil aceptación social hacia estas instituciones encargadas o relacionadas con la seguridad pública.

Desafortunadamente los mexicanos no nos sentimos protegidos por nuestras instituciones policiales; pero no sólo eso, también les tenemos desconfianza y temor. De acuerdo con datos de la empresa estadounidense, "Gallup", la confianza ciudadana en la policía mexicana es la segunda peor de Latinoamérica.

En alguna medida, lo anterior puede explicarse si consideramos que, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, el 45% de los ciudadanos que estuvieron en contacto con algún tipo de policía fueron víctimas de actos de corrupción. Lo dicho hasta aquí, permite demostrar que las instituciones policiales se encuentran sumergidas en una crisis de imagen y corrupción.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Entidad cuenta con 17 mil elementos adscritos a labores de seguridad pública, mientras que, según el "Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica" elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la fuerza pública municipal en la Entidad asciende a 23 mil elementos. Estos datos resultan muy significativos; sobre todo, si consideramos que un alto porcentaje de actos de corrupción se encuentra directamente relacionado con el número de elementos de seguridad. Esta correspondencia da como resultado que el Estado de México sea una de las entidades en que más quejas se presentan por abuso policial y corrupción.

Para dimensionar el fenómeno del abuso policial en el Estado de México y de acuerdo con la organización no gubernamental "Innovación Cívica", sólo entre 2017 y 2020, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) recibió un total de 8,719 quejas

relacionadas con este motivo; de las cuales, 7,250 recayeron sobre la Fiscalía Estatal, mientras que el resto sobre corporaciones policiacas municipales.

De acuerdo con la Titular de la CODHEM, durante 2021, recibieron 482 quejas contra policías estatales y 1,574 contra policías municipales. Desafortunadamente, estos altos índices también se presentaron durante 2022, con porcentajes muy similares.

El abuso policial en cualquiera de sus vertientes no sólo es una problemática cada vez más frecuente, sino también más visible, pues gracias al fácil acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y comunicación como los teléfonos celulares, es exhibido con gran regularidad a través de distintos medios de comunicación. Por eso, cada vez es más habitual observar en televisión o diferentes plataformas digitales, hechos en los que se exhiben a policías de tránsito, preventivos o de investigación, como los principales protagonistas de actos de corrupción, extorsión o ejercicio abusivo de sus funciones.

Para poner un ejemplo de lo referido, podemos recordar el incidente ocurrido en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el año 2021, en el que se vieron involucrados diferentes elementos policiales y que dio como resultado la muerte de un actor de televisión. Cabe destacar, que el hecho cobró gran relevancia y ha podido esclarecerse, gracias al monitoreo de los sistemas de videovigilancia pública.

Otros ejemplos similares, son los que acontecen diariamente en diferentes vialidades del Valle de México y que han podido ser documentados y exhibidos en distintas redes sociales, en los que se puede observar a policías de tránsito, tanto estatales como municipales, solicitando dádivas a cambio de no infraccionar a los conductores. Algunos de estos casos han sido captados por sistemas de videovigilancia pública y otros, con dispositivos móviles de particulares.

Otros ejemplos más son los que se suscitan diariamente en distintas vialidades de la entidad y en los que se pueden observar puntos de revisión y control por parte de corporaciones policiales en los que ha sido posible observar, gracias a dispositivos de particulares, como los elementos policiales sin escrúpulos “plantan” al interior de los vehículos sustancias u objetos prohibidos con el fin de extorsionar a sus ocupantes.

Sin embargo, la moneda también tiene otra cara, la cual revela casos en los que se pueden observar agresiones físicas y verbales hacia los policías. Incluso situaciones más graves en las que son atropellados por automovilistas que tratan de evitar una infracción. O también situaciones en las que son amenazados por ciudadanos que se jactan de tener alguna cercanía con autoridades municipales, estatales o federales.

Como estos, son muchos los casos que acontecen diariamente en el territorio estatal y que gracias a que han podido ser captados por una cámara, ha sido posible contar con mayores elementos para esclarecerlos.

Con los ejemplos referidos y los demás que puedan venir a la mente, es posible darse cuenta de la importancia que reviste el uso de las tecnologías de la información en las tareas relacionadas con la seguridad pública, pues por una parte representan una herramienta valiosa para poder detectar conductas ajenas a los principios que rigen el ejercicio del servicio público y por otra, para evidenciar y sancionar, cuando así proceda, el maltrato y las agresiones que diariamente sufren los integrantes de las diferentes corporaciones policiales en nuestra Entidad.

El uso de cámaras corporales no es un asunto novedoso en nuestro país. De acuerdo con un estudio realizado en 2021 y publicado en la plataforma digital “Animal Político”, se estima que solamente alrededor de 165 instituciones policiales han adquirido cámaras corporales. El Estado de México no es ajeno a esta dinámica, como una política de gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública ha dado los primeros pasos sobre este particular; así, en la unidad de asuntos internos ya se están utilizando, al igual que por algunas agentes de tránsito. Sin embargo, estamos convencidos que ese tipo de políticas de gobierno deben escalar al siguiente nivel y convertirse en políticas de estado, sólo así, podremos dar pasos firmes hacia una sociedad más protegida.

Por esa razón, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que el uso de equipos tecnológicos corporales para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video, por parte de agentes de tránsito estatales y municipales, así como por policías de investigación adscritos a la Fiscalía estatal, durante la realización de sus funciones, podrían representar un importante aliado para combatir la corrupción; servir de evidencia para asegurar la legalidad de las diligencias; y aportar medios de prueba; además, de significar un valioso instrumento para la redignificación de su labor.

Por las consideraciones anteriores, la presente Iniciativa tiene el objetivo de que las agentes de tránsito estatales y municipales, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y video. Asimismo, se proponen modificar diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía estatal, a fin de que, como un primer paso, los policías de investigación documenten a través de videocámaras corporales sus funciones, principalmente sus interacciones con la sociedad. Del mismo modo, se proponen modificar diversas disposiciones de Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, con el propósito de establecer una base jurídica que permita regular el uso, operación y monitoreo de este tipo de dispositivos electrónicos en las funciones relacionadas con la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, se adjunta Proyecto de Decreto.

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción I del artículo 8.19 Bis del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.19 Bis.- ...

I. Tránsito: serán mujeres facultadas para imponer las sanciones a que se refiere este Libro y las disposiciones reglamentarias respectivas, quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza, en términos de las disposiciones aplicables; contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja. **Asimismo y durante el ejercicio de sus funciones, portarán equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video; los cuales, se pondrán en funcionamiento en términos de la normatividad aplicable.**

II. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XVIII Bis. al artículo 36, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a XVIII. ...

XVIII Bis. Documentar en términos de la normatividad aplicable mediante el uso de equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video, sus interacciones, actividades e intervenciones, relacionadas con la investigación de los delitos.

XIX. a XXIII. ...

ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma la fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 1; las fracciones II y III del artículo 2; la fracción IV del artículo 4; la fracción II del artículo 5; la fracción II del artículo 6; la denominación del Capítulo III; el primer y segundo párrafo del artículo 12; y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 15 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. ...

II. Regular el uso, operación y monitoreo de los equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video, así como el resguardo de la información que generen.

III. Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la estabilidad en la convivencia, así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad pública.

IV. Regular el uso y resguardo de la información obtenida, a través de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia.

V. Regular las acciones de análisis de la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública, para generar inteligencia en la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.

VI. Establecer las bases para la estandarización u homologación de los equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública.

Artículo 2. ...

I. ...

II. Centros de Mando Municipal: A las áreas que se encargan de operar el sistema de emergencia 066, la consulta de la base de datos, así como de administrar y controlar el sistema de videovigilancia municipal **y de monitoreo de equipos tecnológicos de uso corporal.**

III. Centros de Mando Regional: A las áreas que se encargan de administrar y operar el sistema de emergencia 066, la consulta de la base de datos, así como administrar y controlar el sistema de videovigilancia regional **y de monitoreo de equipos tecnológicos de uso corporal.**

IV. a XX. ...

Artículo 4. ...

I. a III. ...

IV. Solicitar a la Secretaría informes **sobre la instalación, portación** y retiro de equipos y sistemas tecnológicos.

V. ...

Artículo 5. ...

I. ...

II. Coordinarse con la Fiscalía o la autoridad municipal **para determinar la ubicación e instalación de equipos y sistemas tecnológicos; así como para determinar a los agentes de tránsito municipales y policía de investigación de la Fiscalía que portarán equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video.**

III. a VII. ...

Artículo 6. ...

I.

II. Coordinarse con la Secretaría para **determinar la ubicación e instalación, de equipos y sistemas tecnológicos, así como para determinar quiénes serán los agentes que los portarán.**

III. a VI. ...

...
DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ
LA COLOCACIÓN Y **PORTACIÓN** DE TECNOLOGÍA

Artículo 12. La instalación y **portación** de equipos y sistemas tecnológicos, previo análisis técnico basado en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley, se acordará entre la Secretaría, el municipio o la dependencia interesada. La instalación se realizará en lugares en los cuales sea posible prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de México. **La portación estará a cargo de los agentes de tránsito estatales y municipales, así como de los policías de investigación adscritos a la Fiscalía durante el ejercicio de sus funciones.**

Los equipos y sistemas tecnológicos instalados **o portados** conforme a lo establecido en la presente Ley, solo podrán ser retirados en aquellos casos en los que los municipios o las dependencias interesadas, previa justificación y en coordinación con la Secretaría, determinen que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o por sus características:

I. y II. ...

...

...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Cuando se adviertan violaciones a las disposiciones legales en materia de tránsito.

X. Cuando se adviertan actividades relacionadas con la comisión de probables hechos delictivos.

XI. Cuando se ordene detener la marcha de un vehículo.

XII. Cuando se realicen operativos de control y preventivos en vialidades públicas.

XIII. Cuando se impongan infracciones de tránsito.

XIV. Cuando se realicen inspecciones, revisiones y detenciones.

XV. Cuando así lo considere el portador del equipo tecnológico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - La Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los gobiernos municipales, contarán con un plazo de 180 días para que, de conformidad con la presente resolución, expidan las disposiciones administrativas necesarias que permitan la instrumentación del presente decreto.

CUARTO. - Los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Fiscalía General de Justicia estatal, así como los gobiernos municipales, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo:

a) La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, contará con un plazo de hasta tres años para que todas las agentes de tránsito estatales porten y utilicen los equipos

tecnológicos a que se refiere el presente Decreto. Para ello, cada año proporcionará dicho equipo, a por lo menos una tercera parte de las agentes respectivas.

b) Los gobiernos municipales que tengan a su cargo el servicio público de tránsito, contarán con un plazo de hasta tres años para que sus respectivas agentes de tránsito porten y utilicen los equipos tecnológicos a que se refiere el presente Decreto. Para ello, cada año proporcionarán dicho equipo, a por lo menos una tercera parte de sus agentes respectivas.

c) La Fiscalía estatal contará con un plazo de tres años, para que todos sus policías de investigación porten y utilicen los equipos tecnológicos a que se refiere el presente Decreto. Para ello, cada año proporcionarán dicho equipo, a por lo menos una tercera parte del personal respectivo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca, Estado México, a 20 de febrero de 2024.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente al artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para promover el banco familiar de datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe una crisis de desaparición de personas, que asciende a 110,973 personas al 21 de agosto de 2023 de acuerdo a la Comisión Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas. Es relevante recordar que se considera persona desaparecida en México, aquella cuyo paradero se desconoce y que se presume que está desaparecida a consecuencia de algún delito, sin importar cuál sea éste y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de trata de personas, secuestro, homicidio, feminicidio,



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

violencia intrafamiliar, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada, sustracción de menores, entre otros.

Para el caso específico de menores, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, reporta que hasta agosto de 2023 se encontraban en calidad de extraviados, desaparecidos, no localizados y localizados 111,198 niñas, niños o adolescentes (NNA) de entre 0 y 19 años, representando el 38% del total de los casos.

Con respecto a la distribución porcentual de las niñas, niños o adolescentes contabilizados como desaparecidos, según su sexo, el 65% son mujeres y el 34% son hombres. Con respecto a la edad, el grupo entre 12 y 17 años el más afectado por este tipo de situaciones, ya que agrupa 80% de los casos activos. Por lo que es muy alarmante identificar que las desapariciones de personas menores de edad esta feminizada y prácticamente está focalizada entre las adolescentes de 15 y 17 años de edad.

Por otro lado, la Red por los Derechos de la Infancia en México, revelo que diariamente se reportaron desaparecidas (no localizadas o localizadas) 17 personas entre 0 a 17 años durante 2021, una cifra que se incrementa a medida que pasan las horas¹.

De acuerdo con la misma Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, dentro de las entidades con el mayor número de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, es el Estado de México la que ocupa el primer lugar con el 17% del total de casos, seguido de Jalisco con el 8%, Tamaulipas con el 6.8% y nuevo león con el 6.1%².

Es importante reconocer que el Estado de México, es una de las entidades más afectadas en la desaparición de menores de edad, debido a que aproximadamente 2 de

¹ REDMIN, "Infancia Cuenta 2022: Niñez y Desapariciones", REDMIN, 2022. Disponible en <https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-presenta-investigacion-infancia-cuenta-2022-ninez-y-desapariciones/#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%2C%2017%20personas%20entre,medida%20que%20pasan%20las%20horas>. Consultado el 21 de agosto de 2023.

² Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Disponible en <https://versionpublicar.npdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico> consultado el 21 de Agosto de 2023.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

cada 10 desapariciones corresponde a niñas, niños y adolescentes. Tan solo entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 se registraron 1,129 niños, niñas o adolescentes desaparecidos, de acuerdo al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPD), de los cuales 277 no fueron localizadas.

Al analizar la información por municipio, se identificó que, en 2022 desapareció o no localizo al menos a un menor de edad en 89 de los 125 municipios de la entidad, siendo los municipios de Ecatepec, Toluca, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Chalco e Ixtapaluca los que concentraron el mayor número de casos con el 47% del total de registros en la entidad.

Actualmente de acuerdo con el Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada del Estado de México; para reportar la desaparición, extravío, ausencia o no localización de una persona, es necesario para hacer el reporte, mostrar una fotografía reciente así como toda información referente de la persona que va a reportar, y conocer de los hechos de la desaparición, ausencia o no localización. Con esa información se busca de forma interinstitucional en hospitales, albergues, centros de detención, centros de atención contra adicciones, y SE.ME.FO, además de ser de utilidad para activar la alerta AMBER o el Protocolo Alba.

Además, al momento de realizar una denuncia de desaparición, bajo cualquiera de los supuestos establecidos en ley penal, entre mayor sea la información proporcionada por la familia para realizar la búsqueda mayores posibilidades existen de encontrarlo; pero desafortunadamente frente a estos casos de desaparición existen dos posibilidades de encontrar a la persona desaparecida, y son: que esté con vida o que haya muerto a causa de ser víctima de otro delito; ante lo cual, los bancos de ADN cobran vital importancia en la identificación de los cuerpos y la entrega posterior a sus familiares.

Por lo que el ADN juega un papel importante en la investigación, al convertirse en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos, lo que a su vez ha



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

permitido que muchas familias conozcan el paradero de sus familiares de una manera más ágil. Así la entrega de una muestra de ADN recolectada adecuadamente puede ayudar a las autoridades en sus actividades de búsqueda; incluso si el cuerpo de una persona ha sido cremado, se puede sacar el ADN con la pulpa dentaria.

Si bien, la identificación humana corresponde principalmente a las Fiscalías, es fundamental que desde la sociedad se haga llegar de toda la información genética a las autoridades para la búsqueda de un familiar, por lo que debe ser un elemento primordial en la denuncia, para que al momento de iniciar los protocolos de actuación, la búsqueda no sólo se realice con la difusión de las cédulas de desaparecidos entre la población, sino también a través de la comparación sistemática de perfiles genéticos de los desaparecidos y de los cuerpos encontrados con anterioridad y posterioridad a la denuncia, hasta su localización.

Si bien es cierto que estas comparaciones de perfil genético ya se realizan actualmente en la identificación de personas desaparecidas fallecidas y sus familiares en todo el país, aún hace falta fortalecer estos mecanismos para que desde la sociedad se faciliten desde el momento en que los familiares realizan la denuncia y pongan a disposición de las autoridades una muestra de ADN, que deberán utilizar atendiendo a protocolos y respetando los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Porque en situaciones como la desaparición de menores, el uso de todos los mecanismos del Estado para su búsqueda, son necesarios y más cuando la dilación de tiempo puede ser fatal.

En este sentido, actualmente la INTERPOL presentó una nueva base de datos mundial que servirá para identificar a personas desaparecidas utilizando los perfiles ADN de parientes para determinar la identidad de personas desaparecidas en cualquier lugar del mundo, o de restos humanos no identificados hallados en cualquier país para ayudar a la policía a resolver casos en suspenso, y a las familias a rehacer sus vidas.³

³ Interpol, NTERPOL presenta una nueva base de datos mundial que servirá para identificar a personas desaparecidas utilizando los perfiles de ADN de sus familiares, portal de internet de INTERPOL, 1 de junio de 2021. Consultado el 19 de enero de 2024. Disponible en <https://www.interpol.int/es/Noticias-y->



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En este sentido, una de las mejores prácticas en este tema, ha sido el *BANCO FAMILIAR DE DATOS*, implementado por la plataforma U-Report del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la cual consiste en un formato donde se plasman datos sensibles de la persona y éstos son resguardados exclusivamente por el familiar, y es hasta en caso de emergencia que lo deberá presentar ante la autoridad competente. Incluye foto reciente, datos de acta de nacimiento, CURP, señas particulares, entre otros datos que sirven para el procedimiento de investigación.

Esta propuesta surge como una herramienta que permita a las familias concentrar en un solo documento datos que al momento del extravío de una niña, niño o adolescente puedan agilizarse los tiempos de reacción. Pero ello no lo excluye de poder ser utilizado con cualquier otra persona o miembro de una familia.

Su diseño se realizará con base en una ficha que se usa desde hace años la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C. y se unifica con los formatos que utiliza un médico legista para valoraciones o incluso necropsias. En el cual se debe colocar la información general de la persona, escolaridad, características físicas, señalización gráfica, huellas dedo por dedo del familiar a registrar, cabellos de la persona que contengan el folículo -porque los cabellos de un peine o en la ropa NO sirven- señas particulares o piezas dentales que sean características exclusivas que ayuden a la identificación, así como la fotografía reciente, la cual se recomienda cada seis meses actualizar.

Por esa razón, la presente iniciativa plantea establecer como una atribución del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Investigación y Búsqueda de Personas que establece la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y

[acontecimientos/Noticias/2021/INTERPOL-presenta-una-nueva-base-de-datos-mundial-que-servira-para-identificar-a-personas-desaparecidas-utilizando-los-perfiles-de-ADN-de-sus-familias](https://www.gob.mx/interpol/noticias/2021/interpol-presenta-una-nueva-base-de-datos-mundial-que-servira-para-identificar-a-personas-desaparecidas-utilizando-los-perfiles-de-adn-de-sus-familias).



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, implementar acciones encaminadas a promover una cultura de la prevención respecto a la sustracción y desaparición de personas, principalmente de menores. Asimismo, se facultad al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que implementen entre la población mexiquense, un mecanismo de actuación ciudadana, que consiste en integrar dentro de los núcleos familiares un *Banco Familiar de Datos* compuesto por una cédula de datos personales, que será proporcionada por las autoridades a disposición de la población para su llenado, aunado a la obligación de realizar campañas de difusión en las instituciones que tienen trato directo con niñas, niño o adolescentes como instituciones de salud, escuelas, oficinas del registro civil y entre los padres de familia para promover este mecanismo de actuación, en donde darán a conocer la importancia de integrar un *Banco Familiar de Datos* y de resguardarlo; de la forma del llenado, cómo recabar la muestra de cabello y como guardarla, además de promover la actualización constante del mismo.

La Cédula de datos personales consistirá en un registro de los integrantes de la familia, principalmente de las niñas, niños y adolescentes, en donde sus padres o tutores registraran las características físicas, cicatrices, lunares, huellas dactilares de ambas manos, entre otros datos, además de una fotografía reciente y de un mechón de cabellos recolectados adecuadamente que, en caso de ser necesario permitirá elaborar un perfil genético.

Toda estas cédulas deben ser resguardadas por el jefe o jefa de familia, con dos finalidades, la primera, que la información contenida en ese formato no sea mal utilizada por otra persona, garantizando la seguridad de las personas, la protección a su integridad y su derecho a la protección de datos personales; y la segunda, que en caso de que algún integrante de la familia desaparezca o sea sustraído, al momento de levantar la denuncia o el reporte de desaparición se le proporcione a las autoridades esta cédula de datos; que contiene la información suficiente para conocer las características físicas, con la cual comenzarán a buscar a la persona a través de los mecanismos ya establecidos como lo es la Alerta Amber, aunado a los demás mecanismos de búsqueda,



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

contemplados en los protocolos de actuación. Con la muestra de cabello se deberá realizar un perfil genético en caso de ser necesario, para comenzar su búsqueda en los registros de personas localizadas sin vida. Con lo que se pretende dar una respuesta de manera más pronta a las familias que viven en la incertidumbre y que muchas veces por la circunstancia de la situación, omiten brindar a las autoridades la información suficiente para la búsqueda de su familiar.

Con esta iniciativa, se pretende también conjuntar la función de las autoridades con la participación ciudadana, en un tema que nos preocupa a todos, dando muestra de que para cambiar las cosas y obtener mejores resultados, es necesaria la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proteger a las familias es una exigencia social, que debe contar con una visión global e incluyente, acorde con los valores que procuren una sociedad más justa, por lo cual, se requiere la suma de esfuerzos y el compromiso real, para salvaguardar y garantizar la seguridad, la vida e integridad de los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 99. ...

I. al XI. ...

XII. Implementar y difundir entre la población estrategias que fortalezcan la cultura de la prevención respecto a la desaparición, robo o sustracción de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente del artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96. ...

...

...

I. al XX. ...

XXI. Promover entre las instituciones que tengan trato directo con niñas, niños o adolescentes como instituciones de salud, educación u oficinas del registro civil,



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

así como entre padres, cuidadores o quien ejerza la patria potestad; la integración de cédulas con los principales datos de identificación de la niña, niño o adolescente para concientizar, prevenir y reaccionar en el menor tiempo posible ante un caso de desaparición, privación de la libertad o sustracción, la cual deberá contener por lo menos:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Lugar de nacimiento;
- d) Edad;
- e) Género;
- f) Estatura;
- g) Grupo sanguíneo;
- h) Huellas dactilares de ambas manos;
- i) Tabla con características físicas destacadas;
- j) Señalización gráfica de las señas particulares;
- k) Muestra de ADN y
- l) Fotografía.

XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veinticuatro.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 20 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se definen a los residuos como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR; DOF, 2003).

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Con base en esta, se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).¹

A los residuos urbanos sólidos los distingue como aquellos que se producen en los domicilios, ya sea casas habitación, oficinas o pequeños comercios, así como los que provienen de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los que se producen en lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

En un mundo en el que los seres humanos generan más de 2.000 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos cada año, de los cuales el 45% se gestiona de manera inadecuada, los gobiernos de todo el mundo tienen el deber de hacer lo que esté en sus manos para implementar normas, estrategias, programas o cualquier herramienta que incentive a las y los habitantes del planeta a adoptar un estilo de vida que tenga una base sólida en la cultura del reciclaje.²

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se presentan los siguientes datos:³

Según algunas estimaciones, la producción mundial de RSU alcanzó, aproximadamente, 1 300 millones de toneladas diarias en 2010, y podría crecer hasta los 2 200 millones en el año 2025 (Hoornweg y Bhada-Tata, 2012).

El volumen de generación de RSU a nivel global se da en función al desarrollo económico y la proporción de la población urbana en cada región. En 2010, cerca del 44% de los RSU correspondieron a países con economías más desarrolladas pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE; Hoornweg y Bhada-

¹ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

² <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las#:~:text=Los%20seres%20humanos%20generan%20m%C3%A1s,se%20gestiona%20de%20manera%20inadecuada.>

³ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Tata, 2012), mientras que Latinoamérica y el Caribe contribuyeron con el 12% del total, detrás de países que integran las regiones del Pacífico y del Este de Asia.

En México, según las cifras más recientes, publicadas en 2017, la generación de RSU alcanzó 44.6 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 35.6% con respecto a 2003 (11.73 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 0.98 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año (Presidencia de la República, 2017).

En 2020, durante su participación en el webinar "Economía Circular, acciones encaminadas y su impacto en el ambiente", Aldimir Torres, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), señaló que México encabeza la lista de producción de residuos sólidos a nivel Latinoamérica al generar 1.16 kg por persona al día, seguido por Chile con 1.15 kg y Argentina con 1.14 kg.⁴

Es imperativo actuar en respuesta a la crisis medioambiental que estamos presenciando y que tiene un impacto directo en la salud y calidad de vida de todas y todos. Lamentablemente en la actualidad estamos viviendo los estragos de dejar en segundo plano esta problemática y pareciera que los esfuerzos realizados en los últimos años, no han generado una mejora en la realidad inmediata.

Sumado a lo anterior, nuestra legislación y las malas decisiones de nuestros gobiernos continúan siendo permisibles ante las grandes empresas y los megaproyectos que condenan al medioambiente. A mayor producción de basura, mayor cantidad de emisiones de gases al ambiente, ergo mayores efectos negativos a largo plazo entre los cuales está el poner en riesgo la salud humana. La contaminación por la basura puede desarrollar enfermedades como asma, defectos de nacimiento, cáncer, enfermedades

⁴ <https://www.forbes.com.mx/mexico-es-lider-en-generacion-de-residuos-en-america-latina-anipac/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

cardiovasculares, cáncer infantil, EPOC, enfermedades infecciosas, bajo peso al nacer y parto prematuro.⁵

La gestión de residuos es un paso fundamental en la carrera por la salvaguarda del medio ambiente y, por tanto, en la mejora de la calidad de vida de todas y todos. Es por eso que el reciclaje tiene como finalidad convertir los materiales de los que están compuestos los residuos en materiales reusables en procesos productivos. Al mismo tiempo, el reciclaje de varios residuos contribuye a la reducción de la cantidad de todos estos residuos que necesitan ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados.⁶

Al igual que en los demás países, en México el tiempo apremia. Nos encontramos en un punto donde ya no podemos darnos el lujo de escatimar en recursos y estrategias que impulsen la gestión para el posterior reciclaje de residuos.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD, consciente de esta situación ha presentado una serie de reformas con la intención de robustecer nuestra legislación verde, sobre todo, en lo que refiere a la coordinación entre gobiernos, sociedad civil y sociedad en general.

Las particularidades de nuestro Estado son aún más complejas, no es un secreto que atravesamos con un problema relacionado con los tiraderos a cielo abierto y su clandestinidad. En paralelo, hay una realidad que poco se visibiliza y es la referente a los basureros y a toda la dinámica interna que engloba a recicladores, pepenadores y acopiadores y con esto, rostros, vidas y familias enteras. Para dimensionar la situación, activistas calculan que más de mil infantes mexiquenses trabajan desde los cinco años en

⁵ <https://aseca.com/como-afecta-la-basura-a-la-salud-humana/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20por%20la%20basura,al%20nacer%20y%20parto%20prematuro.>

⁶ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

los basureros de la entidad. No hay un censo precisó sobre el número de personas que vive y trabaja en los tiraderos a cielo abierto.⁷

Por tal motivo, nos permitimos presentar este Producto Legislativo con el objetivo de dignificar la labor que estas personas realizan día con día; planteamos que, a través de su reconocimiento en nuestro marco jurídico, podamos dar paso a generar mejores condiciones laborales y de vida, pues en muchas ocasiones este oficio es discriminado, sumado al constante riesgo en el que se exponen por, en ocasiones, no tener la protección suficiente ante la manipulación de ciertos residuos.

El Proyecto de Decreto contempla dos reformas, la primera de ellas define a las personas recicladoras como personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables. Además, se establece que sea responsabilidad de los Ayuntamientos implementar, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, programas de capacitación en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su protección.

Finalmente, incorporamos como atribución de la o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

⁷ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/ninos-pepenadores-edomex-vida-cerros-basura>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I. a XLIII.

XLIV. Personas recicladoras: Personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables;

XLV. a LXIII. ...

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a VII. ...

VIII. ...

IX. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

X. Implementar, en colaboración con la Secretaría, programas de capacitación para las personas recicladoras, en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. La o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. ...

VI. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

VII. a IX. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 20 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México hay once municipios con alerta de violencia de género por feminicidios que son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco. También existe una segunda alerta de violencia de género por desapariciones en siete ayuntamientos: Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En 2024 municipios mexiquenses tendrán casi 62 mil millones de pesos dentro del presupuesto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se mantuvieron 90 millones de pesos para fortalecer la atención de delitos vinculados a violencia de género distribuidos en cuatro acciones.

La primera: atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos vinculados a Femicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares con 22 millones 500 mil pesos.

La segunda busca dar continuidad a la operación de los albergues para víctimas de delitos de trata por otros 22 millones 500 mil pesos; la tercera con la misma cantidad para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México y otros 22.5 millones para la Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.

En Educación y DIF; se consideraron 20 millones de pesos en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior.

Asimismo, incluyeron 10 millones de pesos destinados al Programa "Niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID-19" para otorgarles un apoyo económico mensual de hasta dos mil pesos a través de su tutor, mediante los mecanismos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

En Seguridad y Consejería; Para el 2024 está vez se estiman otros cinco millones de pesos en la Secretaría de Seguridad para el "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México", para otorgar canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como 400 mil pesos para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

mujeres embarazadas en cada uno de los Centros. De igual forma, nuevamente se contemplan otros 15 millones de pesos para el Fondo de Reparación del Daño.

Sin embargo, a pesar de estos números; por segundo año consecutivo el Estado de México ocupa el primer lugar en feminicidios y apenas el lunes 29 de enero se registró como el día más violento en lo que va de 2024, con un total de 91 personas asesinadas en México, según cifras preliminares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

Una de las entidades con más víctimas fue el Estado de México, que ocupó el tercer lugar en la lista, registrando 8 homicidios dolosos; en este sentido no podemos permitir que se siga construyendo ficticiamente una narrativa que tenga como ejes centrales que la economía mexicana va de maravilla, que la inseguridad ha disminuido y que la corrupción ha sido prácticamente eliminada, pues, la cruda realidad es otra.

No podemos negar que la violencia tiene un impacto significativo en el desarrollo de la población y la sociedad en general; pues las y los mexiquenses sabemos que la violencia no solo se encuentra arraigada en los municipios alertados.

Algunas de las formas en que la violencia puede afectar incluyen: la Salud física, lesiones, traumatismos y problemas de salud mental, como trastorno de estrés postraumático, ansiedad y depresión. La Violencia en el Desarrollo infantil: Los niños expuestos a la violencia pueden experimentar interrupciones en su desarrollo cognitivo, emocional y social, lo que puede afectar su capacidad para aprender, formar relaciones saludables y alcanzar su máximo potencial. La Cohesión social: La violencia puede socavar la confianza y la cohesión dentro de una sociedad, lo que dificulta la colaboración y el progreso colectivo. La violencia que impacta la economía, puede obstaculizar el desarrollo económico al desalentar la inversión, afectar la productividad laboral y aumentar los costos asociados con la atención médica, seguridad y justicia. La violencia impacta en la Seguridad; La presencia de esta contribuye a un entorno inseguro que limita las oportunidades de movilidad social y el bienestar general de la población.

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Es importante abordar la violencia de manera integral, implementando estrategias que promuevan la seguridad, protegiendo los derechos humanos y fomentando el desarrollo sostenible; como medida preventiva y de combate destinando recurso para disminuir la violencia, logrando con esta iniciativa que los 114 municipios que no tienen alerta de género se les otorgue recurso para atender la violencia con programas sociales de prevención y así tener comunidades más seguras, saludables y prósperas.

Es fundamental, promover las políticas públicas y los programas destinados a combatir la violencia, pues son fundamentales para abordar esta problemática de manera efectiva. Algunas de las razones por las que son importantes incluyen:

- **Prevención:** Las políticas públicas y los programas deben centrarse en la prevención de la violencia, abordando las causas subyacentes y promoviendo entornos seguros y saludables.
- **Protección:** Estas iniciativas Estatales y municipales pueden proporcionar protección a las víctimas de la violencia, asegurando que tengan acceso a recursos y apoyo necesarios para su recuperación, no solo en municipios alertados.
- **Justicia:** Las políticas públicas pueden promover la rendición de cuentas y el acceso a la justicia para quienes cometen actos violentos, lo que contribuye a disuadir futuros comportamientos violentos.
- **Educación y concientización:** Los programas pueden educar a la población sobre los impactos de la violencia, fomentar la empatía y promover relaciones saludables en todos los ámbitos de la sociedad.
- **Coordinación interinstitucional:** Las políticas públicas pueden facilitar la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para abordar la violencia de manera integral.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- Desarrollo comunitario: Los programas pueden fortalecer las comunidades al proporcionar recursos, fomentar el diálogo y empoderar a los miembros de la comunidad para ser agentes de cambio positivo.

Es esencial que estas políticas y programas se basen en evidencia, sean inclusivos, respeten los derechos humanos y consideren las necesidades específicas de diferentes grupos dentro de la sociedad.

Es por ello, que la presente propuesta pretende que se incluyan prioritariamente dentro de los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, la superación de la violencia para que sean contempladas las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren violencia, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano. Para su prevención y atención.

Por ello como Grupo Parlamentario consideramos que el presente cumple con lo necesario para que las y los mexiquenses gocen del derecho a la seguridad, la paz y el desarrollo social en cada rincón del Estado para las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social, de esta iniciativa, someto a la consideración de la H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a V. ...

VI. Superación de la pobreza, marginación, **violencia** y exclusión; y

VII. ...

Artículo 12.-...

I. Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación, **violencia** y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;

II. a III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputada Silvia Barberena Maldonado
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Toluca de Lerdo, Estado de México a de Febrero de 2024

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Presidenta de la Directiva de la
LXI Legislatura Estado de México
Presente.

La **Diputada Silvia Barberena Maldonado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del código penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el acceso de internet en los hogares se ha incrementado ya que conforme a los datos de la encuesta el Uso del Internet en México 2023 existen poco menos de 26 millones de hogares con conexión a internet en donde el 91% de internautas utilizan de manera cotidiana esta herramienta tecnológica, lo que nos coloca en el segundo país de América latina con mayor número de usuarios de Internet.

El dispositivo principal para conectar con el internet es celular inteligente o smartphone en más de del 80%, mientras que un computador de escritorio es utilizado por el 16% de la población en Mexico y como dato no menos importante son los jóvenes entre 18 y 25 años el grupo de mayor acceso al internet.

Hablar de niñas, niños y adolescentes en nuestro país es hablar de un grupo edad que requiere atención muy especializada ya que es el



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

presente de nuestro país y nuestro Estado de México; hoy este grupo representan según fuentes del INEGI poco mas de 38 millones de mexicanas y mexicanos en esta edad.

En ese sentido es importante dar paso al interés superior de la niñez, legislando su entorno inmediato, en razón de que actualmente los podemos considerar como personas que tienen el contacto a desde sus primeras etapas con la tecnología; así como la adaptación y evolución exponencial de las tecnologías de la información aplicadas al entretenimiento o comunicación juvenil o incluso a crear los nuevos métodos por los cuáles lo jóvenes se comunican.

Es por ello que debemos ubicar los riesgos a los que niñas, niños y adolescentes se someten en el uso de la tecnología, sobre todo porque el internet es un nicho de oportunidad muy explorado y poco regulado para quienes deseen aprovecharse de la vulnerabilidad de los menores, en este aspecto, es claro que no existe en el mundo del internet un peligro para los niños y los jóvenes más subestimado que los denominados retos virales y que a la vez, justifiquen la necesidad de una regulación más estricta, sanciones más enérgicas en contra de quienes lo propician y con ello, la implementación de acciones de educación digital y el acompañamiento de los padres y madres en el involucramiento de los menores en el mundo de la web.

Los retos virales son desafíos o pruebas populares en las redes sociales que utilizan niñas, niños y las y los adolescentes. Consisten en ejecutar una tarea que parece imposible, así que la persona que la completa recibe atención de sus amistades y de quienes les siguen. Son una forma de que las niñas, los niños y las y los adolescentes atraigan el interés de otras personas integrantes de su grupo de edad, que quizá no lo sepan todo sobre ellas y ellos. Esto puede ayudarles a sentir más seguridad en sí mismas y mismos. Normalmente Se presentan en forma de juegos en línea que se graban en video para compartirlos en redes sociales como un camino rápido para integrarse y adquirir popularidad



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

dentro del mundo digital, que en muchas ocasiones no deja ver los peligros reales que asumen al ejecutarlos.

Es importante mencionar que en nuestro país, las cifras de mortalidad por suicidio se han incrementado en los últimos años, datos del INEGI muestran que entre los años 2005 y 2014 se han registrado un total de 51 mil 381 casos de suicidio, lo que implica un promedio de cinco mil 138 casos al año” equivalente a un promedio de 14 suicidios diarios, sin embargo, debe considerarse que, por cada suicidio consumado, hay 20 intentos en los que la víctima falla, por lo que es probable que todos los días haya 280 intentos de suicidio.

En ese sentido como legisladoras y legisladores debemos actuar para que se concientice a nuestras niñas, niños y jóvenes sobre este importante tema y se tenga un marco normativo que contemple la posibilidad de sancionar actos a quien busque lastimar este sector vivo de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México el presente:

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

Decreto Número ____

**La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Decreta:**



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 246.- ...

De igual manera se considera como instigación al suicidio la distribución o difusión pública en plataformas digitales, internet, redes sociales, teléfono o cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación que tenga la finalidad de promover, fomentar o iniciar al suicidio de personas menores de edad, incapaces, on alguna forma de enajenación mental o pertenecientes a un grupo de vulnerabilidad.

A la persona que indujera a otra menor de edad, incapaz, con alguna forma de enajenación mental o perteneciente a un grupo de vulnerabilidad, para que se autolesione, a través de la distribución o difusión pública en plataformas digitales, redes sociales, Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, se le aplicarán las sanciones mencionadas en el primer párrafo de este artículo.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México

Artículo 12.- ...

I. a XXXIII.

XXXIV. La Promoción integral sobre el manejo adecuado y responsable en el uso de las redes sociales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que puedan tener en la salud mental.



Diputada Silvia Barberena Maldonado

Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Artículo Tercero.- Se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 27.- ...

I. a V.

VI. Establecer Mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación así como de concientización sobre el manejo adecuado y responsable en el uso De la redes sociales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que puedan tener en la salud mental.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los _____ del mes de _____ del 2024.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO
TODO EL PODER AL PUEBLO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2024.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN SE CONSIDEREN LAS ESPECIES NATIVAS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Además, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, pues proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción.¹

Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

¹ Ortega, Ronald. 2023. Qué son los árboles nativos y por qué son importantes para la lucha contra el cambio climático. Véase en: <https://latam-green.com/que-son-los-arboles-nativos-y-por-que-son-importantes-para-la-lucha-contra-el-cambio-climatico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



La superficie forestal del Estado de México es de 1,065,367 hectáreas: 130,571 hectáreas de selva baja caducifolia, 684,970 hectáreas de clima templado frío y 249,826 hectáreas corresponde a otras formaciones forestales.

De acuerdo con el Censo Agropecuario de 2022, a nivel nacional, el Estado de México ocupó el tercer sitio en producción forestal por especie, junto con el estado de Puebla, con 183 mil 787 metros cúbicos de oyamel, luego de Durango y Chihuahua, quienes encabezan la lista en lo relativo a la presencia de pino y encino, respectivamente.²

Desafortunadamente, para este 2024 se estima una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias.

Sin embargo, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo hacen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para llevar a cabo su reforestación.

De acuerdo con datos de Protectora de Bosques (Probosque), en lo que va de este año ya suman seis incendios, con una superficie afectada de 112.35 hectáreas, de las cuales 106.79 son pastizales y arbustos, lo que representa 95 por ciento del total; 5.56 de renuevo, lo que se traduce en 4.9 por ciento.

Los municipios donde se han registrado estos incidentes son Texcoco, con 3 y una afectación de 5.36 hectáreas; Tepetlaoxtoc, con un incendio y 5 hectáreas

²El Sol de Toluca. 2023. Edomex, tercer sitio nacional en producción forestal. Véase en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-tercer-sitio-nacional-en-produccion-forestal-11039233.html>



afectadas; Ixtapan del Oro, un incendio y 1.5 hectáreas afectadas y Valle de Bravo, que registró el primer incendio de 2024, con 0.4 hectáreas.

En contraste, en 2023 se registraron 965 incendios con una superficie afectada de 18 mil 870.34 hectáreas, de las cuales 16 mil 649.58 fueron pastizales y arbustos; mil 126 de renuevo y mil 049 de arbolado adulto.³

La conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia

³ Mata, Monserrat. 2024. Probosque Edomex estima más incendios forestales para 2024. Véase en: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/probosque-edomex-estima-incendios-forestales-20224>



Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

Asimismo, hay que asegurar que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México.

Por ello, creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 3.13. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;</p> <p>XXXV. a XL. ...</p>	<p>Artículo 3.13. ...</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando para ello especies forestales nativas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;</p> <p>XXXV. a XL. ...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p>Artículo 3.14. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>VII. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 3.14. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.</p> <p>VII. a XXIV. ...</p>
<p>Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, se realizará con especies nativas de la región donde deba tener verificativo la restitución.</p>
<p>Artículo 3.67. El Gobierno del Estado y los Municipios promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos de vocación forestal, degradados o que han sufrido cambio de uso del suelo.</p> <p>Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.</p>	<p>Artículo 3.67. ...</p> <p>Para ello, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y segundo, realizar la</p>



Sin correlativo.	<p>reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas, en ambos casos se llevarán a cabo considerando especies nativas.</p> <p>Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.</p>
<p>Artículo 3.68 Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales incluir en sus planes de desarrollo respectivos programas tendientes a la forestación y reforestación que les correspondan.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 3.68 ...</p> <p>Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.</p>

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos como temas prioritarios en nuestra agenda la protección del medio ambiente. Por lo que buscamos contribuir al diseño de una política ambiental para la conservación de la diversidad y riqueza biológica de nuestra entidad.

Además, de seguir aportando a la sensibilización y educación ambiental, para generar conciencia en la ciudadanía sobre los grandes beneficios de contar con un medio ambiente sano y digno para las generaciones actuales y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13; se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14; se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 3.66; se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 3.67 y; se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando para ello especies forestales nativas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ...

Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.



VII. a XXIV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

...

...

Por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, se realizará con especies nativas de la región donde deba tener verificativo la restitución.

Artículo 3.67. ...

Para ello, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y segundo, realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas, en ambos casos se llevarán a cabo considerando especies nativas.

Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

Artículo 3.68 ...

Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a de febrero de 2024.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer la protección de la intimidad de niñas, niños y adolescentes cuando utilizan tecnologías de la información. La Bancada de Movimiento Ciudadano busca mejorar la normativa vigente para que las autoridades del Estado de México y sus municipios puedan colaborar en la protección de los derechos de los menores durante su navegación en internet.

Las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados de los que México sea parte, en virtud del artículo 1o. y según la reforma hecha al mismo. Esto implica que tengan reconocidos derechos cuando hacen uso de Internet, de otros servicios electrónicos y en general, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En suma, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, y esto incluye a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Además, la Observación General N° 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de la infancia en el entorno digital y considera que la protección de niños, niñas y adolescentes en dicho entorno es fundamental.

Aunque la Convención no menciona específicamente el uso de internet, garantiza el derecho de los niños a la información y la libertad de expresión, siempre y cuando estos derechos no perjudiquen su bienestar. Además, insta a los Estados a proteger a los niños de cualquier forma de abuso o explotación, incluido el abuso en línea

México al haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, se comprometió a adoptar las medidas para salvaguardar el interés superior de los menores y dentro de estos encontramos los derechos al acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Con esto encontramos un andamiaje jurídico sólido que impacta tanto en nuestra Carta Magna, las Leyes Generales y locales como ocurre con el Estado de México con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las modificaciones que han sufrido otros ordenamientos en la materia de las diferentes formas de protección a los menores.

Por ello es de llamar la atención sobre la necesidad de considerarlos como lo que son ya actualmente, titulares de derechos y ciudadanos digitales de pleno derecho, lo que implica también que deban ser protegidos de manera efectiva en el ejercicio de sus derechos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El hecho de que sean titulares de derechos, siendo en principio irrelevante su edad, implica que se deba prestar atención, cuando hacen uso tanto del Internet como de otras tecnologías de la información, ya sea como usuarios o ciudadanos, están protegidos por los Convenios y Tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad aplicable así como, en su caso, la autorregulación; de manera que tanto el sector público como el privado tienen la obligación de ofrecer y asegurar una protección efectiva a este grupo de usuarios, que resulta ser además el más numeroso.¹

Por tanto, es vital hablar del uso de las tecnologías de la información y las niñas, niños y adolescentes. Claro, esto abarca una amplia gama de temas, como el acceso a Internet, el uso de redes sociales, la seguridad en línea, la privacidad de los datos y el impacto de la tecnología en el desarrollo cognitivo y social de los jóvenes. Es importante que los padres, educadores, las autoridades y la sociedad en general estén conscientes de estos temas para poder guiar a los menores en un uso seguro y saludable de la tecnología.

Para la Bancada Naranja resulta de suma importancia el proteger los derechos de las y los menores en todos los frentes, ya sea en los físicos y los digitales. En más de una ocasión hemos hablado de la dificultad de regular sobre tecnologías de la información, sobre todo del internet y las redes sociales.

En los últimos tiempos se ha visto una escalada en los incidentes que se generan en el ciberespacio, donde empresas, gobiernos y personas sufrieron por la mano de los ciberdelincuentes, que realizan actos como el robo de información personal y financiera, fraudes en línea, ataques de ransomware y phishing, porno venganza, deepfake o acoso digital.

¹ Gayo, M. (n.d.). *PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET Y CIUDADANÍA DIGITAL RESPONSABLE*. Retrieved February 15, 2024, from https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/17_RECIO_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El incremento en ciberdelitos en México es un tema preocupante. Según datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de México, en 2020 se registró un aumento del 54% en comparación con el año anterior. Este aumento se ha atribuido en parte al mayor uso de la tecnología debido a la pandemia de COVID-19, lo que ha creado más oportunidades para los ciberdelincuentes.

Durante el primer semestre del pasado 2023 se registró un incremento considerable en los ataques cibernéticos en nuestro país, comparado con el mismo periodo del año anterior, particularmente de los que buscan estafar a los internautas o robar su información personal, de acuerdo con datos de Octapus.io, empresa especializada en la nube y ciberseguridad.²

Además de este tipo de estafas, existen otros riesgos y ataques cibernéticos que son comunes en Latinoamérica, de acuerdo con Octapus.io. Estos son los más comunes:

1. Robo de identidad: los delincuentes utilizan phishing (correos falsos), malware (software malicioso) o ataques a bases de datos para robar la información personal de las personas –como su número de seguridad social o datos bancarios-
2. Secuestro de sitios web: en estos casos, los delincuentes aprovechan las vulnerabilidades de seguridad de los sitios para modificar su contenido, con el fin de dañar la reputación de marcas u organizaciones
3. Ataques contra servidores de empresas u organismos gubernamentales: existen distintos tipos, pero los más comunes son
 - Ataques de Denegación de Servicio (DDoS): sobrecargan los servidores con tráfico falso para que los servicios en línea sean inaccesibles
 - Robo de datos sensibles: atacantes se infiltran en los servidores de empresas u organismos gubernamentales para robar información confidencial, como información financiera o datos clasificados

² Rocha, M. (2023, October 5). *¡Ojo cuando navegas! Estos son los ciberdelitos más comunes en México.* Radio Fórmula; Radio Fórmula. <https://www.radioformula.com.mx/tecnologia/2023/10/5/ojo-cuando-navegas-estos-son-los-ciberdelitos-mas-comunes-en-mexico-784622.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Ransomware: los ciberdelincuentes cifran los datos del servidor y exigen el pago de un rescate (en ocasiones millonario) para liberarlo

Estos delitos tienen objetivos enfocados a las empresas o personas mayores de edad que pueden pagar la extorsión, pero ¿Qué pasa con los actos que vulneran a los menores de edad? La gran mayoría de ellos no son económicamente estables, por lo que los delincuentes buscan atacar otros bienes que tienen los menores, como es su imagen, su intimidad y privacidad e inclusive su vida.

Algunos de los delitos cibernéticos más comunes que afectan a los menores incluyen el acoso cibernético, el grooming (acoso sexual en línea), la suplantación de identidad y el acceso no autorizado a cuentas en línea. Estos delitos pueden tener consecuencias graves para la salud mental y emocional de los menores.

Para fortalecer dicho punto y de acuerdo con el estudio “Estado de las políticas y regulación sobre la ciberseguridad para niñas, niños y adolescentes en México 2022” elaborado por la Asociación de Internet Mx, se detalla que, en cifras globales, el número de delitos cometidos por internet en contra de menores de edad se incrementó en 278% entre 2019 y 2020 al pasar de 892 a 3,368 denuncias.³

En México, los delitos más comunes denunciados contra niños y adolescentes son la pornografía y la pedofilia en línea. De acuerdo con datos de la Guardia Nacional, durante el año 2020, la pedofilia fue el delito más reportado (1,882 casos), seguido de la pornografía en internet (625 casos) y el acoso en línea (183 casos). Esta situación representa un cambio significativo respecto a años anteriores, donde la pornografía lideraba la lista de denuncias.

³ INTERNET SEGURO PARA TOD@S Proyecto enfocado a niñas, niños y adolescentes. (n.d.). Retrieved February 15, 2024, from https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Internet_Seguro_para_Tod@s_AIMX_octubre.2022.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El delito de pedofilia en línea experimentó un aumento considerable en su frecuencia, pasando de representar el 10% de las denuncias en 2018 al 56% en 2020, consolidándose como el delito más recurrente en tres años. En todo el país hay alrededor de 89.5 millones de internautas (lo que representa más del 75% de la población de seis o más años). Esa cifra es muy atractiva para los ciberdelincuentes, quienes utilizan diversas estrategias para engañar y defraudar a los internautas, sobre todo a los más jóvenes.

En lo que refiere a nuestra entidad, las cifras de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2021, más de 12 millones de mexiquenses utilizan internet, de esta cifra, casi un 25 por ciento tiene de 6 a 17 años, lo que hace indispensable implementar los mecanismos necesarios para que este sector de la población conozca el valor de sus datos personales y sepa cómo protegerlos en el entorno digital.

Datos de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad del Estado de México revelan que en año 2023 de enero a junio, que es su información pública mas reciente indican que existe un incremento en los ciberdelitos, teniendo un total de 7,757 Incidencias cibernéticas reportadas en dicho periodo.

Dentro de estos números encontramos¹ de pedofilia, 1 de corrupción de menores, 4 de pornografía infantil, 8 casos de menores desaparecidos, 19 con fraude con menores, 51 con extorción a menores, 33 de difamación a menores, 76 con amenazas a menores.⁴ Todos estos solo son incidentes reportados en un semestre, por lo que quedan muchos otros sucesos que no han llegado al escritorio de la Policía Cibernética del Estado de México.

⁴ Ciberseguridad | Secretaría de Seguridad. (2017). Edomex.gob.mx.
<https://sseguridad.edomex.gob.mx/ciberseguridad#Contenido7>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

También otro ente mexiquense que está trabajando en proteger a los menores que acceden a las nuevas tecnologías de la información es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que por medio de políticas públicas y su personaje el “Villano Robadatos” está buscando informar tanto a padres, madres, niños y adolescentes los peligros que existen al navegar en internet.⁵

La Ley vigente de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México ya habla de promover la educación a los menores en la materia del uso del internet, ya que la misma norma y otras superiores también les reconocen como depositarios del uso y acceso a las diversas tecnologías de la información.

Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano que ha trabajado en diversas versiones en la promoción de los derechos digitales, así como la defensa de sus usuarios, busca ampliar la protección de las niñas, niños y adolescentes que hacen uso de las tecnologías de la información. Como sabedores que la regulación del ciberespacio es muy complicada por las competencias internacionales como nacionales, pero desde nuestra trinchera mexiquense es que se plantea el adecuar la Ley en comento.

Nuestra propuesta busca incluir mecanismos de prevención para que las autoridades del Estado de México, así como las municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

⁵ *El Villano Robadatos, iniciativa del Infoem para promover la protección de datos personales entre la infancia mexiquense | Infoem | Somos tu acceso a la información.* (2024). Infoem.org.mx. <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/noticias/el-villano-robadatos-iniciativa-del-infoem-para-promover-la-proteccion-de-datos>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Como se observa en la exposición de motivos de la presente, ya hay autoridades que trabajan en ello, pero para garantizar el interés superior de la niñez mexiquense se necesita que todas las autoridades que puedan participar lo hagan bajo mandato de Ley, este debe ser un trabajo en equipo de los padres, madres, tutores e instituciones para proteger a los menores que ya nacieron con la tablet bajo el brazo.

En ese sentido se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta referida:

Texto Vigente	Propuesta
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
<p>Capítulo Vigésimo</p> <p>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones</p>	<p>Capítulo Vigésimo</p> <p>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones</p>
<p>Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>	<p>Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p>Las autoridades del Estado de México y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	<p>riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.</p>
--	--

Para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de México puedan gozar del derecho humano a acceder al internet seguro, la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 67 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 67. ...

Las autoridades del Estado de México y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero del año 2024.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 20 de febrero de 2024

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México**, con la finalidad de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La alimentación poco saludable conlleva un enorme riesgo de enfermedad y muerte. Es inaceptable que el hambre esté aumentando en un momento en que el mundo desperdicia más de 1.000 millones de toneladas de alimentos cada año"¹, las palabras dichas por el Secretario General de las Naciones Unidas, en el marco del Día Mundial de Alimentación en 2020, son el marco idóneo para recordarnos que ante los problemas actuales, tenemos la obligación de revisar una y otra vez los derechos de la niñez y la adolescencia para ser garantes plenos de sus

¹ Disponible en: <https://www.un.org/sg/es/content/sg/statement/2019-10-16/secretary-generals-message-world-food-day-scroll-down-for-french-version> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

derechos, conscientes de que las condiciones de bienestar y las posibilidades de desarrollo que tienen son el fiel reflejo de las prioridades y valores que tenemos quienes nos toca trabajar y legislar por ellos y ellas.

Entre los problemas sociales que requieren atención inmediata, se encuentra acabar con el hambre y la desnutrición que vive la población en general, la cual se concentra y agrava en las niñas, niños y adolescentes alrededor del mundo como se observa en el Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), *“El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023”*.²

Documento que realiza un seguimiento periódico de las metas para poner fin, al hambre, a la inseguridad alimentaria y a la malnutrición en todas sus formas establecidos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de la Agenda 2030.³

Y evidencia que, en 2022 padecieron hambre en todo el mundo de 691 a 783 millones de personas. Esto representa 122 millones de personas más que antes de la pandemia de COVID-19. No obstante, en 2022, padecieron hambre unos 3,8 millones de personas menos en comparación con 2021.

Observando que factores como el incremento de los precios de los alimentos al consumidor, las guerras y los fenómenos climáticos extremos, han hecho que este número se considere como aproximado, porque el impacto puede ser mayor.

Esta cifra, cuando se analiza entre grupos de edades, refleja que, en 2022, 148,1 millones, equivalente al (22%), de niñas y niños menores de cinco años padecían retraso del crecimiento, 45 millones (6.8%) sufrían de emaciación (delgadez

² Disponible en: <https://www.fao.org/publications/home/fao-flagship-publications/the-state-of-food-security-and-nutrition-in-the-world/es> Consultado el 03/01/2024

³ Disponible en: <https://www.fao.org/3/cc3017es/online/cc3017es.html> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

excesiva, normalmente causada por enfermedad o falta de nutrición o malnutrición) y 37 millones (5.6%) estaba con sobrepeso.

En lo que se refiere a México, en el Informe “América Latina y el Caribe, Panorama Regional de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición 2023”⁴, muestra que, la población afectada por el hambre en el período 2020-2022, redujo su registro de prevalencia de subalimentación en un 2.5%, respecto a lo registrado en el periodo 2013-2015.

La prevalencia del hambre, considerando los trienios 2017-2019 y 2020-2022, hubo una disminución a menos del 2.5%. La inseguridad alimentaria moderada o grave México presentó una prevalencia de 27.6%

Por otro lado, México fue de los países que mostraron reducciones de entre 0.6 y 0.4 puntos porcentuales en la prevalencia del sobrepeso en menores de 5 años, asimismo, redujo la prevalencia de la anemia en más del 30%.

Con este mismo objetivo, el INEGI realizó en México, la encuesta ENSANUT Continua 2022 que, arrojó datos del 12.8% de las niñas y niños de 0 a 4 años en México presentaba baja talla para la edad en 2022. Esta cifra había disminuido notablemente desde 1988, cuando el porcentaje era de más del doble (26.9%). Sin embargo, de 2012 a 2022 el porcentaje de baja talla para la edad durante la primera infancia únicamente había disminuido 0.8 puntos porcentuales (de 13.6%), además, entre 2021 y 2022, esta cifra había aumentado ligeramente de 12.6% a 12.8%.⁵

Asimismo, 4.1% de las personas de 0 a 4 años presentaban bajo peso para la edad en el país durante 2022. Este porcentaje representaba una disminución

⁴ Disponible en: <https://www.fao.org/3/cc8514es/cc8514es.pdf> Consultado el 03/01/2024

⁵ Disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

considerable con respecto a lo observado en 1988 (10.8%), no obstante, la misma cifra correspondiente al año 2022 era superior a la registrada durante 2012 (2.8%); en adición, se observaba un ligero incremento con respecto a lo reportado en 2021 (3.7%).

Por otro lado, la prevalencia de bajo peso para la edad en la primera infancia aumentaba con la edad en el país: mientras que entre los 0 y 1 años el porcentaje observado era de 2.4%, para el rango de edad de los 2 a 4 años esta cifra era de 4.9%. En contraste, la prevalencia de bajo peso para la edad era la misma en localidades rurales y urbanas (4.1%).

La prevalencia de emaciación (insuficiencia de peso respecto de la talla) en la primera infancia del país era de 0.8% durante 2022. Esta cifra era casi ocho veces inferior a la observada durante 1988 (6.2%), sin embargo, representaba una ligera reducción con respecto a lo observado en 2012, cuando el porcentaje de niñas y niños de 0 a 4 años que presentaban emaciación fue de 1.6%. Adicionalmente, este porcentaje representó casi la mitad de lo observado en 2021 (1.5%).

Los datos anteriores, han colocado a México según el Índice Global de Seguridad Alimentaria (GFSI) 2022⁶, desarrollado por Economist Impact y soportado por Corteva Agriscience, México, en el lugar 43 de un total de 113 naciones del mundo con un puntaje general de 69.1% en Seguridad Alimentaria. En Latinoamérica, ocupa la sexta posición entre los 19 países evaluados en la región, por detrás de Costa Rica, Chile, Uruguay, Perú y Panamá.

Sumado a lo anterior, el 25 de febrero de 2023⁷, el ex subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, en el Foro sobre la Ley General de Alimentación Adecuada

⁶ Disponible en: https://impact.economist.com/sustainability/project/food-security-index/reports/Economist_Impact_GFSI_2022_Global_Report_Sep_2022.pdf Consultado el 03/01/2024

⁷ Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/044-cerca-de-12-de-la-poblacion-en-mexico-presenta-insuficiencia-nutricional> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

y Sostenible, ante integrantes de las comisiones de Desarrollo Social y de Estudios Legislativo en el Senado de la República, informoque: *"las estadísticas de morbilidad y mortalidad general en México señalan que cerca de 12 por ciento de la población, particularmente en el área rural, presenta insuficiencia nutricional, anemia, déficit proteico y desbalances de micronutrientes"*.

Además, dio a conocer que: *"la desnutrición tiene consecuencias negativas desde el embarazo hasta el desarrollo infantil, principalmente en los dos primeros años de vida. La carencia nutricional afecta el desarrollo psicomotor, neurológico e intelectual de las personas... que se requieren amplias modificaciones todas las facetas del sistema alimentario y cambios estructurales en la economía, relaciones sociales, modelos de producción, comercialización y acceso a los alimentos."*

Resaltando que, *"desde hace casi 20 años, los padecimientos más comunes que afectan a la población mexicana, como obesidad, diabetes, enfermedad crónica del hígado y trastornos alimentarios, están relacionados con la mala nutrición"*.

De lo anterior se advierte que, las niñas, niños y adolescentes no cuentan con los alimentos básicos nutritivos diarios, es decir con la "seguridad alimentaria y nutricional" a la que todas y todos tenemos derecho, lo que ocasiona diversas enfermedades crónicas graves como, desnutrición, o incluso hasta la muerte.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, ha sido definida *"a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana".⁸

En esa misma Cumbre, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, *"el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."*⁹,

De acuerdo con información pública de la página del Gobierno de México, considerando lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 respecto a que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, señala los siguientes elementos fundamentales para tener Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- **Disponibilidad** de alimentos a nivel local o nacional.
- **Estabilidad** se refiere a tener control en los procesos cíclicos de los cultivos, así como contar con silos y almacenes para contingencias en épocas de déficit alimenticio.
- **Acceso y Control** sobre los medios de producción como la tierra, agua, insumos, tecnología, conocimiento y a los alimentos disponibles en el mercado.
- **Consumo y utilización biológica**, existencia, inocuidad de los alimentos, dignidad y condiciones higiénicas, así como la distribución equitativa de estos dentro de los hogares.¹⁰

⁸ Disponible en: <https://www.fao.org/in-action/pesa-centroamerica/temas/conceptos-basicos/es/#:~:text=Se%20refiere%20a%20que%20las,cultura%20y%20las%20preferencias%20alimentarias>. Consultado el 03/01/2024

⁹ Disponible en: <https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf> Consultado el 03/01/2024

¹⁰ Disponible en: <https://www.gob.mx/firco/articulos/seguridad-alimentaria-y-nutricional>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹¹ ha señalado que: “una persona padece inseguridad alimentaria cuando “carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y para llevar una vida activa y saludable. Esto puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos”

Precisando que, la inseguridad alimentaria severa, es cuando alguien se ha quedado sin alimentos y ha pasado un día o más sin comer, es decir ha pasado hambre, en la inseguridad alimentaria moderada, el acceso a los alimentos es incierto y en este caso resalta que se tienen que sacrificar otras necesidades básicas, sólo para poder comer, privilegiando lo que está más fácilmente disponible o lo más barato, que puede no ser el alimento más nutritivo, siendo esta un factor que ha incidido en el aumento de la obesidad y otras formas de malnutrición.

“Además, el estrés de vivir con un acceso incierto a los alimentos y de pasar períodos sin comer puede llevar a cambios fisiológicos que pueden contribuir al sobrepeso y la obesidad. Los niños que hoy en día se enfrentan al hambre, la inseguridad alimentaria y la desnutrición, pueden tener un mayor riesgo de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas como la diabetes a lo largo de su vida. En muchos países, la desnutrición y la obesidad coexisten, y ambas pueden ser consecuencia de la inseguridad alimentaria”¹².

Entre los instrumentos jurídicos internacionales que protegen el derecho a la alimentación, el cual implica el acceso a los nutrientes que toda persona requiere para gozar de una vida sana y activa, están:

¹¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/food#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20una%20persona,una%20vida%20activa%20y%20saludable>. Consultado el 03/01/2024

¹² Disponible en: <https://www.fao.org/hunger/es/> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Declaración Universal de Derechos Humanos, que incorporó en su artículo 25, el derecho a la alimentación¹³, que establece que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...”*

El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11 reconoce a la alimentación como factor para que toda persona tenga un nivel de vida adecuado para sí y su familia, asimismo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y mandata a los Estados parte a adoptar las medidas y programas concretos para mejorar y garantizar la disponibilidad de alimentos y la divulgación de principios sobre nutrición, así como el tener que asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades.

La Declaración Mundial sobre la Nutrición¹⁴, que derivó de la Conferencia Internacional sobre Nutrición, realizada en 1992, en la que los Estados parte manifestaron que *“... Reconocemos que el acceso a una alimentación nutricionalmente adecuada y segura es un derecho de cada persona. Reconocemos que en todo el mundo hay suficientes alimentos para todos y que el acceso desigual es el principal problema. Teniendo en cuenta el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación, recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos comprometemos a actuar de forma solidaria para garantizar que la ausencia de hambre sea una realidad”*.

En la Cumbre Mundial sobre alimentación en noviembre del año 1996 se realizó la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el

¹³ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 03/01/2024

¹⁴ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-food/international-standards#:~:text=Declaración%20Mundial%20sobre%20la%20Nutrición%2C%201992&text=Reconocemos%20que%20el%20acceso%20a,desigual%20es%20el%20principal%20problema.> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación¹⁵, ante la situación grave y generalizada de desnutrición y hambre en el mundo, y a la preocupación porque la agricultura mundial no tuviera la capacidad para cubrir las necesidades de alimentos, los Estados parte reafirmaron: " *El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre*".

La Declaración de la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria¹⁶, aprobada en 2009 en el marco de la **Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria**, para adoptar medidas urgentes para erradicar el hambre en el mundo, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, y que planteó establecer una acción urgente en los planos nacional, regional y mundial para reducir a la mitad el número de personas que sufren a causa del hambre y la malnutrición para el año 2015, y garantizar la seguridad alimentaria mundial.

Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas¹⁷, en su párrafo 15 impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes para hacer efectivo el derecho a la alimentación, **Respetar**, no adoptando medidas que impidan a las personas el acceso a los alimentos. **Proteger** con las medidas necesarias para que nadie prive a las personas del acceso a una alimentación adecuada. **Realizar** (facilitar), fortaleciendo las acciones que permitan acceder y utilizar los recursos que garanticen la seguridad alimentaria.

¹⁵ Disponible en: <https://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm> Consultado el 03/01/2024

¹⁶ Disponible en: <https://www.fao.org/3/k6050s/k6050s.pdf> Consultado el 03/01/2024

¹⁷ Disponible en:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g99/420/15/pdf/g9942015.pdf?token=SKG14UafBnhp1V76RG&fe=true> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En noviembre de 1998, la Asamblea General de la OEA adoptó el **Protocolo de San Salvador**, estableció en el artículo 12, Derecho a la Alimentación, lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

“Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia”.

En 2015, la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible**¹⁸, en el Objetivo 2, planteó “Poner fin al Hambre”, el cual manifiesta que el hambre y la inseguridad alimentaria han mostrado un alarmante aumento, lo que exige atención inmediata y esfuerzos globales para dar respuesta efectiva a este problema humanitario, que es un obstáculo para el desarrollo sostenible, ya que el hambre y la malnutrición se traducen en individuos menos productivos, más propensos a enfermedades e imposibilitados para obtener mejores ingresos que mejoren su calidad de vida.

Este objetivo tiene planteado en sus 2 primeras metas para 2030:

- *Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.*

¹⁸Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- *Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad*

En lo que se refiere a la legislación nacional, los párrafos **tercero y noveno del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** estipulan que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará y “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.¹⁹,

En el artículo 27, fracción XX, párrafo segundo mandata lo siguiente: *“El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”*.

En este orden normativo en la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**²⁰ el artículo 5 de la, establece que: los gobiernos federales, estatales y municipales, impulsarán políticas, acciones y programas en el medio rural para, entre otros *objetivos* *“Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país”*.

¹⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 03/01/2024

²⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_030621.pdf Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De manera concreta, en el Título Tercero Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, Capítulo XVII, De la Seguridad y Soberanía Alimentaria Artículo 178, establece que: *El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.*

En este mismo sentido, en la **Ley General de Desarrollo Social**²¹ el artículo sexto establece que, “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad”; y en el artículo 14, y su fracción I estipulan que:

“Artículo 14.- La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, la las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación”.

También, en la **Ley de Asistencia Social**²², en su artículo 12, fracciones III y VIII establece que, se entiende como servicios básicos de salud en materia de asistencia social las siguientes: *“La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica...”* y *“La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas”*

La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**²³, en los artículos 37 fracción II y 50 fracción VIII, establecen que los diferentes niveles de gobierno deberán garantizar la igualdad sustantiva a través de Acciones afirmativas

²¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf> Consultado el 03/01/2024

²² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf> Consultado el 03/01/2024

²³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

tendientes a eliminar los obstáculos que impiden entre otros elementos las oportunidades de alimentación. Asimismo, reconociendo el derecho que tiene estos grupos etarios a disfrutar del más alto nivel de salud posible, deben coordinarse con el propósito de, entre otros puntos, a combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada.

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en su Artículo 5 Fracción IX, establece que *“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad”*.

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Aunado a lo señalado otro antecedente jurídico se encuentra en la **Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible**²⁴ que aprobó el Senado de la República el 19 de septiembre de 2023, con el objetivo de garantizar una alimentación adecuada a los grupos vulnerables, y entre otros puntos dispone el acceso a la alimentación para todas las personas sin tomar en cuenta sus posibilidades de acceso económico o físico. Y plantea los mecanismos de planeación, coordinación y competencia de las autoridades para garantizar el derecho a la alimentación de todas las personas.

Y establece que todas las autoridades del Estado tienen la obligación de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, de conformidad con el interés superior de la niñez, diversidad cultural, eficiencia, libre competencia, transparencia y rendición de cuentas.

Así como el antecedente de la aprobación de la Ley de Educación del Estado de México, el 21 de noviembre del 2023 por esta Honorable Legislatura.

Después de revisar el marco jurídico internacional y nacional, se puede observar que, hace falta establecer y garantizar en la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional para transitar hacia políticas públicas, programas y acciones estratégicas que concreten este derecho para niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, se adicionan y modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona un artículo a la Ley de Educación del Estado de México, por lo que se anexa el siguiente un cuadro comparativo para mayor referencia:

²⁴ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/senclave/65/CS-LXV-III-1P-14/01_minuta_A3_017_19sep23-t20sep23.pdf Consultado el 03/01/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I a la XXI [...]</p>	<p>Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I a la XXI [...]</p> <p>XXII.-Derecho a la seguridad alimentaria y nutricional.</p>
<p>Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.</p> <p>Párrafo segundo a cuarto [...]</p>	<p>Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.</p> <p>Párrafo quinto. -</p> <p>Las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas y programas estratégicos para coadyuvar y garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y adolescentes desde la primera infancia.</p>
<p>Artículo 25. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 25 Ter: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la seguridad alimentaria y nutricional que les permita acceder y/o adquirir alimentos suficientes nutritivos y de calidad para su desarrollo.</p>
<p>Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de</p>	<p>Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I a la VIII [...]</p> <p>IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.</p> <p>X a la XXII [...]</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I a la VIII [...]</p> <p>IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada, nutritiva, de calidad y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.</p> <p>X. Promover la Educación en Salud Alimentaria en las escuelas públicas y privadas, proporcionando información, conocimientos y capacitación en nutrición, que favorezcan su salud, el bienestar físico y mental, y la prevención de desnutrición, diabetes, obesidad y trastornos alimenticios.</p> <p>(Recorriéndose las subsecuentes)</p> <p>XI a la XXII [...]</p> <p>...</p>
<p>Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la</p>	<p>Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Sin correlativo	<p>Artículo 83 bis. La autoridad educativa estatal promoverá la Educación en Salud Alimentaria en las escuelas públicas y privadas, proporcionando información, conocimientos y capacitación en nutrición, que coadyuven a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.</p>
-----------------	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MÉXICO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a la XXI [...]

XXII.- Derecho a la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 11. ...

Párrafo quinto. -

Las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas y programas estratégicos para coadyuvar y garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y adolescentes desde la primera infancia.

Artículo 25. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, **de gozar de una seguridad alimentaria y nutricional que les permita acceder y/o adquirir los alimentos suficientes nutritivos y de calidad**, y en condiciones adecuadas que les permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

...

...

Artículo 25 Ter: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la seguridad alimentaria y nutricional que les permita acceder y/o adquirir alimentos suficientes nutritivos y de calidad para su desarrollo.

Artículo 31. ...

...

I a la VIII [...]

IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada, **nutritiva, de calidad** y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X. Promover la Educación en Salud Alimentaria en las escuelas públicas y privadas, proporcionando información, conocimientos y capacitación en nutrición, que favorezcan su salud, el bienestar físico y mental, y la prevención de desnutrición, diabetes, obesidad, y trastornos alimenticios.

(Recorriéndose las subsecuentes)

XI a la XXII [...]

...

Artículo 41. ...

...

...

I a la XXVII [...]

XXVIII. Impulsar la educación alimentaria y nutricional en las escuelas públicas y privadas para que, desde la educación inicial se enseñen hábitos alimentarios saludables a las niñas, niños y adolescentes, a madres y padres de familia y a las y los cuidadores primarios, para un desarrollo integral sano y libre de enfermedades derivadas de la malnutrición y desnutrición, y favoreciendo la salud, el bienestar del cuerpo y la mente del ser humano.

Se integrará por programas y acciones estratégicas que deberán abarcar información de los alimentos y nutrientes, herramientas que ayuden a tomar mejores decisiones en torno a los alimentos.

XXIX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia para evitar que al interior y en los alrededores de las escuelas públicas y privadas se comercialicen productos con exceso de azúcares añadidos, grasas saturadas y sodio.

Artículo 42. ...

I a la XIII [...]

XIV. Prevenir mediante la educación alimentaria y nutricional enfermedades como el sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares, anemia y enfermedades del



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

sistema digestivo entre otras, fomentando hábitos alimenticios saludables y nutritivos.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 83 bis. La autoridad educativa estatal promoverá la Educación en Salud Alimentaria en las escuelas públicas y privadas, proporcionando información, conocimientos y capacitación en nutrición, que coadyuven a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE:

Diputada ANAIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México y al presidente municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tlahuac-Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico. en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Calentamiento Global es un fenómeno que afecta al mundo en su conjunto. México se está calentando más rápido que el resto del mundo debido al cambio climático. Esto se ha evidenciado en el aumento de las temperaturas, las olas de calor más frecuentes, el aumento del nivel del mar, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y los eventos climáticos extremos. Estos efectos ya tienen consecuencias negativas para la agricultura, la disponibilidad de agua, la salud humana y los ecosistemas del país.

El Calentamiento Global es un desafío que requiere acciones coordinadas a nivel internacional. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la adopción de energías renovables, la protección de los ecosistemas y la implementación de medidas de adaptación son fundamentales para hacer frente al calentamiento global y sus impactos en México y en el mundo.¹

¹ <https://www.worldwildlife.org/blogs/descubre-wwf/posts/50-de-las-especies-en-peligro-debido-al-cambio-climatico>

Nuestra entidad no es ajena a este fenómeno y es especialmente vulnerable al cambio climático debido a su ubicación geográfica y a la densidad de población en algunos municipios; el aumento de las temperaturas y los cambios en los patrones de lluvia, ya tienen impactos significativos en diversas regiones. Algunos de los efectos observados incluyen sequías más frecuentes, disminución de los recursos hídricos, cambios en los ecosistemas y aumento de la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos. Además, la actividad humana, como la deforestación, el crecimiento poblacional desordenado y la emisión de gases de efecto invernadero, contribuyen al calentamiento global y agrava sus impactos.

La falta de planificación urbana genera un impacto en el medio ambiente. La ocupación de áreas protegidas y la deforestación para la construcción de viviendas pueden llevar a la pérdida de biodiversidad y a la degradación del entorno natural ².

Los asentamientos humanos irregulares y la falta de vivienda adecuada están estrechamente relacionados con la pobreza y la falta de recursos económicos de la población. Durante décadas, la ocupación de terrenos comunales por parte de personas con bajos recursos y la permisividad de las autoridades locales han resultado en espacios urbanos marginales y sin planificación adecuada³

El problema de los asentamientos humanos irregulares en el Estado de México es una situación delicada. El crecimiento de estos asentamientos no es regular observándose principalmente en los municipios conurbados a la CDMX, por ejemplo en el municipio de Chalco en donde los asentamientos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico es preocupante, en gran medida generado por la permisibilidad de las autoridades municipales al seguir lotificando sin alguna planeación, generando con ello diversos problemas en el presente y futuro; como la pérdida del único vaso regulador o como lo denominan “el último corazón verde” de esa zona, ya que comprende 220 Ha y que están en peligro inminente de perderse.

Desde el punto de vista ambiental, los asentamientos humanos irregulares de esa zona han tenido un impacto negativo en el ecosistema local. La deforestación para la construcción de viviendas ha originado la pérdida de biodiversidad y la degradación del entorno natural

Desde el punto de vista social la falta de servicios básicos como agua potable y electricidad, pone en riesgo la seguridad y el bienestar de las personas que viven en estos asentamientos.

Por ello es importante abordar este problema mediante una planificación urbana y ambiental adecuada. Esto implica la implementación de políticas y regulaciones que promuevan un desarrollo urbano sostenible, la provisión de servicios básicos en

² <https://journals.openedition.org/revestudsoc/6906>

³ Idem

todas las áreas urbanas y la promoción de viviendas adecuadas para todos los ciudadanos.

Es importante recordar que en esta área se localiza el sitio arqueológico de Los Tlalteles que es, sin lugar a dudas, el mayor referente para poder explicar el desarrollo político y social del sur de la cuenca de México y particularmente la región de Chalco durante el periodo de tiempo comprendido entre los periodos Clásico (150- 550 d. C.) y Posclásico medio (1150-1325 d. C.). Su función fue seguramente la más relevante de toda la ocupación de Xico por ser un factible puerto de intercambio enclavado en el cruce de importantes rutas cruciales procedentes de los actuales estados de Oaxaca, Puebla-Tlaxcala, Guerrero, Morelos y la Costa del Golfo, así como de productos procedentes de la región de los Volcanes hacia el resto de la cuenca de México.⁴

El sitio de los Tlalteles se ubica sobre la llanura del lecho lacustre del antiguo lago de Chalco, colindando con la ladera oriental del cerro del Marquez, es decir, una de las dos elevaciones volcánicas que constituyen el cerro de Xico o peñón de Xico y son terrenos que pertenecen al actual municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, en el oriente del Estado de México. Alrededor del cerro El Marquez se han llevado a cabo obras de lotificaciones, y en meses recientes, en las inmediaciones de Los Tlalteles destacan construcciones irregulares hechas por “paracaidistas”.

El área de Xico, Chalco y Atenco se convirtió en el foco político hegemónico de la región de Chalco hasta el Posclásico medio cuya importancia lo sitúa como uno de los polos “civilizatorios” de la cuenca de México, para dicho periodo hasta el punto de ser el origen identitario de lo que se conoció como la Chalcáyotl, que fungió como una liga de altépetl (señoríos) conformada por diversos pueblos que se identificaron a sí mismos como chalcas y que hicieron frente a otras fuerzas como los acolhuas, tepanecas y los mexicas, siendo éstos últimos, sus enemigos jurados.

Sin embargo actualmente, en este importante sitio se llevan a cabo obras de despalme y construcción (autorizadas por el gobierno municipal de Chalco de Díaz Covarrubias) que no cuentan con el respectivo Vo. Bo. del Instituto Nacional de Antropología e Historia en apego a lo establecido por Ley y cuyo avance desgraciadamente ha causado una enorme e irreparable pérdida tanto de los bienes arqueológicos patrimonio de la Nación que aún se encontraban in situ, así como de información relevante para la comprensión y conocimiento del desarrollo sociopolítico del asentamiento que ahí existió.⁵

⁴ El sitio arqueológico de Los Tlalteles, municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México. **Su importancia histórica en el desarrollo político del sur de la cuenca de México y punto de origen de identidad en la región de Chalco** Dr. Hervé Monterrosa Desruelles 2022

⁵ Idem

Desde una perspectiva social, el sitio arqueológico de Los Tlatteles está inmerso en una situación compleja en el que predomina la pobreza extrema y en el que no existe infraestructura de ningún tipo, lo que genera condiciones insalubres e inseguras para los habitantes y recrudece los riesgos de destrucción inmediata del sitio arqueológico.⁶

El Gobierno Estatal y las autoridades del municipio de Chalco además de asumir la responsabilidad que cada uno tiene, deben trabajar de manera coordinada para abordar este problema y preservar los sitios arqueológicos y garantizar las condiciones de vida adecuadas para las y los ciudadanos.

En Chalco, los asentamientos humanos irregulares presentan diversos desafíos y problemáticas. Estos asentamientos tienen altos niveles de vulnerabilidad y están expuestos a peligros naturales y antrópicos, lo que ya provoca daños severos a la población⁷.

Por ello, una solución sería considerar esta región que abarcan 220 Ha como área natural protegida. Ya que son espacios para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas. La importancia de las áreas naturales protegidas radica en que actúan como refugios para muchas especies en peligro de extinción, permitiendo su reproducción y supervivencia. Además, cumplen un papel fundamental en la regulación del clima, la protección de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales.

En muchos países, las áreas naturales protegidas son administradas por organismos gubernamentales o entidades privadas encargadas de su conservación y manejo, realizan investigaciones científicas, promueven la educación ambiental y fomentan el turismo sostenible en estas áreas.

Nuestra Entidad cuenta con un gran número de áreas naturales protegidas. Según la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), el Estado tiene 90 áreas naturales protegidas, lo que lo convierte en la entidad federativa con el mayor número de ellas en México⁸.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México establece las disposiciones legales para la protección y conservación de las áreas naturales protegidas en el Estado. Según el Código, las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio del Estado de México en las que ejerce su jurisdicción y en las que se preservan los ambientes originales y la biodiversidad.

El Código tiene como objetivo principal garantizar la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales presentes en las áreas protegidas. Establece

⁶ Idem

⁷ <https://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/59675>

⁸ https://cepanaf.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas

las normas y regulaciones para la creación, administración y manejo de estas áreas, así como para el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

La protección de las áreas naturales del Estado de México no solo es importante para sus habitantes, sino también para los estados vecinos y otros más lejanos. Estas áreas actúan como refugios para muchas especies de flora y fauna, permitiendo su reproducción y supervivencia. Además, contribuyen a la regulación del clima, la protección de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales ⁹

Es por ello compañeras y compañeros diputados la urgencia de este exhorto; Salvar el Parque Hídrico de Chalco “el último corazón verde” y el sitio arqueológico de los Tlalteles para brindarles espacios históricos, saludables a las y los ciudadanos de Chalco, que no cuentan con áreas verdes ni recreativos naturales, así como generar potencial de captación, tratamiento y reúso de agua proveniente de las comunidades. Además de preservar nuestra historia que sin duda marca nuestro presente y nuestro futuro

Garantizarles un presente a nuestras niñas y niños en donde tengan las oportunidades para desarrollar todas sus capacidades es nuestra responsabilidad como legisladores, pero lo, es más, logrando que el futuro sea sostenible y promisorio con lo que hacemos hoy.

El medio ambiente es uno de los temas más importantes y urgentes de nuestro tiempo. La salud y la supervivencia de nuestro planeta dependen de nuestras acciones para protegerlo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, esperando sea aprobado en sus términos

• **ANAIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ**

DIPUTADA PRESENTANTE

⁹ Idem

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. EXHORTA respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaria del Medio Ambiente y Secretaria del Agua del Gobierno del Estado de México y al presidente municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tlahuac-Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. EXHORTA respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la Zona Arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al Lago Tlahuac Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, _____ de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELESKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Lourdes Jezabel Delgado Flores, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se **EXHORTA a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de acceso y calidad para uso doméstico de agua potable en las comunidades urbanas y rurales en los municipios tanto en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), como en diversos del Estado de México ha sido complicada en la última década y se ha tornado en crítica en los años 2023 y a principios de 2024.

Diversos factores naturales, técnicos y de gestión han concurrido en estos días para generar un evento de restricción real en el acceso pleno a agua potable, suficiente

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

y de calidad a cerca de 3.8 millones de personas, tan solo en la ZMCM¹. Este problema hídrico no es nuevo, por lo que no deberían asombrarnos los efectos del mismo en nuestras comunidades.

Si bien en últimas fechas se ha acrecentado la crisis, sus causas técnicas y de gestión son de tiempo conocidas. Insuficiencia presupuestal, falta de coordinación entre los tres niveles de gobierno, politización en las acciones de atención a los riesgos, concesiones para uso y explotación de pozos y cuerpos superficiales marcadas por la corrupción y los privilegios.

La demanda hídrica en el centro del país, específicamente en el Estado de México y la Ciudad de México, ha ido aumento progresivamente conforme el crecimiento demográfico y la densificación ha configurado el perfil urbano de las ciudades y zonas metropolitanas de estas entidades. Este crecimiento si bien fue irregular en sus primeros años, permitió determinar trayectorias urbanas de los distintos municipios, así como los requerimientos hídricos potenciales y reales de conformidad con sus perspectivas de crecimiento y desarrollo contenidas en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los sectoriales en materia de agua potable.

Esta demanda hídrica de las ciudades y comunidades de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) y del Valle de Toluca, ha sido cubierta parcialmente por la oferta hídrica de las baterías de pozos, fuentes subterráneas, y por cuerpos superficiales. Es importante mencionar el conjunto de presas que forman parte del Sistema Cutzamala² que si bien forman parte importante de la red, contribuyen de diversa manera y en caudal distinto a las necesidades hídricas de los municipios mexiquenses y a la Ciudad de México.

Sin embargo, nunca ha sido suficiente y ha tenido también diversos impactos ambientales, como el progresivo hundimiento del suelo en diversas partes de la cuenca y los conflictos asociados a la extracción y transferencia de agua entre cuencas para abastecer los requerimientos urbanos de las zonas metropolitanas.

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/Sistema-Cutzamala-en-crisis-expertos-preven-mas-reducciones-de-suministro-de-agua-en-el-Valle-de-Mexico-20231115-0161.html>

² <https://imco.org.mx/se-seca-el-valle-de-mexico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por ello, es importante resaltar las insuficiencias normativas y técnicas mismas que han provocado la progresiva disminución del recurso hídrico subterráneo y en los cuerpos superficiales, así como de las capacidades técnicas y humanas de los gobiernos estatal y municipales durante la última década. La crisis del agua de 2024, es entonces una crisis humana antes que natural y existen grupos y gobiernos que están lucrando con la restricción al derecho de acceso al agua en diversos municipios y comunidades.

Una de las modalidades de suministro de agua potable en los municipios y comunidades mexiquenses, ante las insuficiencias técnicas para establecer redes adecuadas y modernas para el suministro domiciliario, ha sido la utilización de las denominadas como "pipas de agua". Esta forma no es novedosa, ya que, desde hace tiempo, diversas empresas y grupos han construido una economía en torno al desabasto de agua y la necesidad de los pobladores al amparo de diversas instituciones públicas.

Lo cierto es que la proliferación de empresas de transporte y distribución de agua potable en pipas, sobre todo en este periodo de crisis hídrica significa, en realidad, la privatización del agua como recurso indispensable para nuestras comunidades.

Un fenómeno que también se ha incrementado a la par con la privatización del agua para su venta en la modalidad de distribución en pipas, ha sido lo que coloquialmente se denomina como el "huachicoleo" del agua³, es decir, el robo y apropiación del líquido desde sus ductos y redes de suministro para su posterior venta.

Estas dos modalidades se encuentran directamente asociadas en diversos municipios; es decir, el huachicoleo de agua de pozos y redes de distribución, para su posterior venta mediante pipas en las comunidades⁴ que tienen un mayor desabasto o que lo han presentado de manera más constante, favoreciendo con esa medida la normalización de la privatización, la formación de grupos delictivos en torno a la apropiación ilegal de agua, el desabasto inducido y la no responsabilidad de las autoridades locales en la atención inmediata, mediante recursos y estrategias de índole pública y gratuita la atención de esta crisis hídrica

³ <https://lasillarota.com/metropoli/2024/2/11/huachicol-de-agua-crece-en-plena-escasez-en-edomex-468785.html>

⁴ <https://www.imagenradio.com.mx/escasez-de-agua-ocasiona-huachicoleo-en-edomex>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

con el objetivo de asegurar el acceso constante, adecuado y público de este recurso.

Otra de las modalidades de apropiación, sobre todo en los municipios de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, asociadas a la configuración económica de estos municipios es la sustracción ilegal de caudales de agua para abastecer autolavados, purificadoras de agua, hoteles e industrias, en muchos casos con el apoyo directo de las autoridades locales, lo que de facto en esta crisis hídrica implica favorecer usos no domésticos y la restricción de suministro agua a las comunidades.⁵

Por ello, es importante que las diversas autoridades en materia del agua del estado y los municipios presenten estrategias adecuadas que mitiguen los efectos de la crisis hídrica, entre las que se encuentran indudablemente la contención y erradicación de la privatización del agua, su apropiamiento por grupos delictivos y la comercialización del líquido aprovechándose de la necesidad de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

Estas acciones no pueden omitir el atender y sancionar a aquellos que busquen lucrar con la necesidad de las y los mexiquenses, estableciendo mecanismos públicos a través de los cuales se trabaje en mitigar los efectos de la crisis hídrica de manera que aquellos que padecen las restricciones en el servicio, no tengan que erogar sumas de entre los 800 a los dos mil quinientos pesos para adquirir un recurso que debe ser público y gratuito, sobre todo en este entorno de crisis.

Por ello, y como parte de las preocupaciones del Grupo Parlamentario de Morena y sus representantes, es identificar las estrategias que las autoridades en materia hídrica de los gobiernos municipales y de sus organismos operadores de agua están realizando para asegurar el suministro de agua potable mediante pipas, en observancia de los principios de oportunidad y gratuidad, sobre todo en este periodo de crisis, conocer de las acciones que se realizan para atender el huachicoleo y la venta de agua potable mediante pipas, así como las apropiaciones que, al cobijo de concesiones y supuestos derechos, grupos e intereses privados realizan sobre este recurso en detrimento de la distribución y consumo domiciliario.

Se busca conocer las capacidades técnicas y humanas así como las estrategias y probables costos al erario público que deben ser cubiertos para asegurar la

⁵ <https://www.milenio.com/politica/piden-encarcelar-edomex-personas-dedicadas-huachicoleo-de-agua>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

gratuidad y continuidad del servicio de agua potable, saber cuáles comunidades y cuántas personas serán atendidas bajo esta modalidad y conocer de manera adecuada, los límites y alcances de las estrategias municipales para controlar, regular y sancionar la venta de agua potable a través de pipas durante el periodo que dure la crisis hídrica en el centro del país.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se **EXHORTA** a los **Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita a la misma y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se EXHORTA a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita a la misma y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

S E C R E T A R I O S

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 20 de febrero de 2024.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la información contenida en el Pilar Económico del Sexto Informe de Resultados de la Administración 2017-2023, concretamente en el apartado del Proyecto Estratégico del Agave, la producción de mezcal pasó de 2 millones 550 mil litros por año a 67 millones 500 mil litros de 2017 a 2022; además, el referido documento establece que actualmente se destinan 380 hectáreas para la producción de agave, lo que representa un incremento del 137.5 por ciento en comparación a 2017, año en que se tenían registrados 85 mezcaleros distribuidos en varios municipios del sur del Estado de México, cifra que se ha incrementado en un 17.6 por ciento, al contar con 100 productores mezcaleros, quienes han recibido apoyos para la adquisición de planta, equipos, cercos perimetrales, techados de hornos, invernaderos para viveros, destacando los municipios de Malinalco, Tenancingo, Tonalco, Zacualpan y Zumpahuacán.

En 2016 y 2017 el entonces Gobernador del Estado solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) modificar la Declaración General de Protección de la

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Denominación de Origen Mezcal, con el propósito de incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán en el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal.

Dicha solicitud precisó que, en el Estado de México, históricamente y en la actualidad, se ha producido mezcal con un proceso de elaboración basado en técnicas artesanales y prácticas culturales que han sido transmitidas de generación en generación mediante comunicación oral, lo cual constituye una tradición en diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural.

Asimismo, se detalló que nuestro Estado cuenta con nueve especies de agave identificadas: *Agave angustiarum Trel*, *Agave angustifolia Lem*, *Agave applanata C. Koch ex Jacobi*, *Agave attenuata Salm*, *Agave filifera Salm-Dyck*, *Agave horrida Jacobi*, *Agave inaequidens Koch*, *Agave mapisaga Trel* y *Agave salmiana Otto ex Salm*, de las cuales, la mayor parte pertenecen a cultivares.

Además, se estableció que en los municipios de la región sur del Estado de México y en los que se elabora mezcal de forma artesanal, se utilizan el *Agave angustifolia Haw*, conocido por la población como “Criollo”, y que la propagación de esa especie se inició con plántula obtenida de las poblaciones silvestres que crecían en los cerros de esa región y posteriormente con hijuelos obtenidos de plantaciones, y que la producción de destilados de agave mezcal en el Estado de México, se realiza en los municipios ubicados en la parte sur, colindante con el Estado de Guerrero y los municipios ubicados al sureste, colindando con el Estado de Morelos, donde se cultiva el maguey criollo (*A. angustifolia*).

Es importante destacar que en la solicitud referida se incluyó la descripción general del proceso de elaboración del mezcal, basado en el informe final del proyecto denominado “*Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal*”, mismo que fue apoyado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Convenio Intergubernamental suscrito con el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., en el cual se destacaron los elementos fundamentales de la cosecha,

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

cocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado; etapas en las que se hizo notar el sistema artesanal empleado, y el cual se sustentó en los hallazgos de la investigación en campo consistente en las actividades de verificación y levantamiento de información, entrevistas con productores, georreferenciación, memoria fotográfica, visitas a sitios de producción de mezcal, colecta de suelo, material vegetal, muestras de proceso y producto, consistente con la Norma Oficial Mexicana aplicable a las especificaciones de la bebida.

De tal investigación se confirmó que los procesos de obtención de destilado de agave que se practican en el Estado de México son similares a los que practican en la mayoría de los principales estados productores y que son incluidos en la Denominación de Origen Mezcal, por lo que se concluyó que los destilados de agave que se producen en el Estado son susceptibles de ser catalogados como mezcal.

Lo anterior, aunado a factores naturales como el clima, la topografía, el suelo, los elementos bióticos y la humedad y desde luego los factores humanos que avalan la producción de mezcal en el Estado desde finales del siglo XIX.

Consecuente con la normativa aplicable, el 30 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el extracto de la solicitud en cita, otorgándose un plazo de dos meses, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas pertinentes; en ese tenor fueron presentadas diversas observaciones y objeciones por los representantes legales de diversas empresas, mismas que no fueron consideradas suficientes para desvirtuar la solicitud.

En tal sentido, el ocho de agosto del 2018 se publicó en el DOF la Resolución del IMPI por la que se modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir a los quince municipios del Estado de México referidos, en el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal y para proveer, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el trámite de la modificación del Registro Internacional de dicha Resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables.

Dicha Resolución fue combatida mediante diversas acciones, de las que se desprenden como demandantes diversas empresas productoras de Mezcal, como

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Autoridad Demandada al IMPI y como Tercero Interesado al Gobierno del Estado de México, siendo la Sala Especializada de la Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el órgano jurisdiccional responsable de resolver.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal; en términos de ese ordenamiento jurídico, las dependencias del Ejecutivo deben conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno; asimismo, tienen la obligación de coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

En este orden de ideas, la Secretaría del Campo (SECAMPO) es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de diversas ramas del sector primario, incluido el agave y el establecimiento de agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del campo; por su parte, a la Consejería Jurídica corresponde representar al Gobierno del Estado en los diversos juicios en que sea parte.

Si bien es cierto que la Denominación de Origen del Mezcal se ha fortalecido en los últimos años, a través de acciones implementadas desde la administración anterior, concretamente, por la SECAMPO, dependencia responsable de la política agropecuaria, y las cuales consistieron principalmente en la caracterización y trazabilidad de planta nativa, la creación de la “Asociación de productores de mezcal de Malinalco”, la credencialización, registro de alambiques, entrega de planta de agave endémica, así como la capacitación de productores en el proceso normativo de la elaboración de mezcal y registro de marca, y que, asimismo, el juicio respectivo ha tenido avances significativos, derivado de la adecuada intervención jurídica de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera pertinente y oportuno, que la Secretaría del Campo y la Consejería Jurídica den continuidad, de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, ante la coyuntura que la sinergia entre el Gobierno Federal y Estatal representa para favorecer la consolidación de dicha protección jurídica, lo cual

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

beneficiará la comercialización del producto, en beneficio de la economía de los productores y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6475

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

Toluca de Lerdo, Estado de México, 20 de febrero de 2024.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo es un sector estratégico para el país, toda vez que de este depende la seguridad alimentaria, la regulación del mercado de trabajo, la estabilidad social y la sustentabilidad de los recursos naturales; en este sector, se viven los procesos de libre mercado, la globalización económica, así como las tendencias que han trazado nuevas condiciones de productividad y competitividad en todos los sectores productivos.

Al Estado le corresponde mejorar las condiciones de los productores rurales de la entidad, mediante acciones integrales de fomento a la producción rural con la

implementación de proyectos productivos y sociales, coadyuvando para su posicionamiento en los mercados locales, nacionales e internacionales.

En el Estado de México, por el arraigo de las familias mexiquenses a las labores del campo, a las condiciones agroclimáticas del territorio, a la conectividad de la red carretera estatal y el acceso a la Zona Metropolitana del Valle de México, el sector agropecuario se ha convertido en un referente a nivel nacional. La entidad presenta importantes vocaciones regionales como floricultura, carne bovina y aguacate en el sur; nopal, tuna y ovinos en el oriente; lácteos en la zona norte; maíz en el norponiente; el cultivo de agave para la producción de mezcal en la zona suroriente y hortalizas y acuacultura en casi todo el territorio estatal.

De acuerdo con el Censo Agropecuario, Agrícola, Ganadero y Forestal 2022, en el Estado de México se identifican un total de 1 millón 038 mil 657 Unidades de Producción integradas en grupos para acceder a servicios o apoyos diversos, es necesario mencionar que el problema común de las Unidades de Producción Agropecuaria es la falta de capital para desarrollarse, además, el valor del producto que se genera en ellas en cada ciclo agropecuario, es tan bajo que los ingresos obtenidos no alcanzan para realizar inversiones productivas; asimismo, se observa una tendencia creciente en el medio rural hacia la feminización de las actividades del campo.

Es fundamental continuar impulsando el desarrollo del medio rural, promoviendo en forma concertada el establecimiento de proyectos productivos, como acciones que promuevan la capitalización de las unidades productivas; la reactivación de las antiguas fuentes de empleo y de ingresos con una visión moderna, tanto en el aprovechamiento de los recursos como en la operación técnico-administrativa de las mismas, que permitan arraigar a los productores en sus comunidades y atenuar los problemas sociales que provoca el fenómeno migratorio tanto en el campo como en las grandes ciudades.

Uno de los productos que mayor potencial de crecimiento tienen en el agro mexiquense es precisamente el mezcal, una bebida artesanal que se produce ancestralmente en nuestro estado, siendo la zona sur de nuestra entidad, en donde mayor arraigo conserva.

El día 8 de agosto de 2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), emitió una resolución mediante la cual se modifica la declaración general de protección de la Denominación de Origen Mezcal (DOM), para incluir a 15 municipios del Estado de México (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán)

La producción de mezcal en el Estado de México, se ha llevado a cabo de forma ininterrumpida desde finales del siglo XIX y 4 municipios mexiquenses (Malinalco,

Ocuilan, Tenancingo y Zumpahuacán) todos ellos, ubicados en el Distrito VII, concentren el 70% de la producción estatal.

De acuerdo con datos de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México (SECAMPO), en la actualidad se tienen registradas, en toda la entidad aproximadamente 750 hectáreas dedicadas al cultivo de agave mezcalero en donde trabajan aproximadamente 790 productores y se contabilizan alrededor de 80 fábricas o alambiques, en las cuales se produjeron en el año 2022 la cantidad de 80 mil litros de mezcal.

La falta de protección a la cadena productiva agave-mezcal en el Estado de México ha orillado a los productores a bajar el precio por litro de esta bebida y han visto mermado su capacidad para competir a escala nacional y mundial frente a otras marcas. Además, al no poder competir abiertamente en los mercados, una de las prácticas más comunes consiste en vender la totalidad de la producción a empresas que sí cuentan con la protección y certificación necesaria para su comercialización.

De manera adicional, en los últimos años, se han destinado recursos para el cultivo de agave y la adquisición de equipos de trabajo para la producción de mezcal, buscando impulsar y fortalecer a las organizaciones de productores mezcaleros por medio de la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría del Campo y el organismo Certificación y Verificación PAMFA AC, que tiene como objetivo la verificación y emisión de precertificación de las instalaciones para la producción de mezcal y análisis de lote de producción, en beneficio de los productores del municipio de Malinalco; permitiendo impulsar a 27 fábricas de mezcal, para alcanzar, una producción anual de casi 67 millones 500 mil litros, así como la cosecha de agave en los principales municipios de Malinalco, Tenancingo, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán.

Por lo anterior, se propone incluir dentro del Programa presupuestario Fomento a productores rurales, la cantidad de \$50,000,000 que serán destinados a mejorar las condiciones de los productores rurales de mezcal en la entidad, para apoyar el fomento a la producción rural la adquisición de equipo para la transformación del agave mezcalero en producto terminado (mezcal), que cuente con las características de calidad que le permitan ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos y la mejora de su economía.

Dicho monto, podrá ser destinado, entre otros aspectos a los siguientes rubros:

- ✓ Levantamiento de padrón de productores de agave mezcalero
- ✓ Levantamiento de padrón de productores de mezcal
- ✓ Evaluación de la condición y necesidades de las destilerías de mezcal y de la materia prima
- ✓ Análisis técnico de los requisitos y adecuaciones necesarias para cumplir con la NOM 199 para destilados de mezcal.

- ✓ Equipamiento de Alambiques conforme a las (NOM-070 y NOM-199)
- ✓ Realizar la plantación estratégica del agave a fin de mantener e incrementar la producción año con año, bajo un enfoque sostenible.
- ✓ Capacitación Técnica para los maestros mezcaleros en la implementación de la NOM-199 y NOM070 con instructores expertos en implementación de las NOM antes referidas.
- ✓ Acompañamiento para la certificación del cumplimiento de la NOM-199 por organismo de certificación acreditado y aprobado, de todos los que hayan implementado efectivamente las NOM y obtención del certificado.

Por lo anterior, la asistencia técnica y capacitación establecida mediante procesos de crecimiento debe ser fundamental para el desarrollo de los productores mexiquenses, donde la Federación y el Gobierno estatal invierten recursos para ser aplicados desde lo local, municipal y regional, con el objetivo de generar sinergias para el fortalecimiento del desarrollo rural, a través de las cadenas agroalimentarias priorizadas en el Plan Estratégico Estatal del Componente "Desarrollo Rural".

De esta manera, se hace necesario promover la ejecución de proyectos productivos de inversión y de amplia inclusión social, con apoyo financiero, así como impulsar la actividad agropecuaria, agroindustrial y de las microempresas rurales, a efecto de aumentar la productividad y rentabilidad de las unidades de producción y avanzar en la innovación tecnológica del Sector Agropecuario en el Estado de México. Así como otorgar el acompañamiento con profesionistas técnicos de campo capacitación y asistencia técnica para la producción, con técnicas amigables al ambiente para consumo y venta, contribuyendo con ello a mejorar el ingreso de las familias y la generación de empleos que fortalecerán la unidad familiar.

Asimismo, se debe apoyar a las y los productores del Estado de México en la promoción, la inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales a través de la concertación de acciones entre productoras y productores industriales y personas comerciantes, así como coordinar y supervisar su establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTUTACIONAL**

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa Presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, 20 de febrero de 2024.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado **Iván de Jesús Esquer Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lupus eritematoso sistémico (LES) es una enfermedad autoinmune crónica que desencadena la respuesta del sistema inmunológico contra los propios tejidos y órganos del cuerpo. A pesar de que el sistema inmunológico está diseñado para proteger al organismo de sustancias extrañas, en el caso del lupus, este mecanismo falla, resultando en inflamación y daño.

Las causas exactas del lupus no han sido completamente comprendidas, pero se cree que factores genéticos, ambientales y hormonales contribuyen a su desarrollo, exposición solar, infecciones virales, ciertos medicamentos y cambios hormonales son posibles desencadenantes de la enfermedad.

El lupus puede afectar diversas partes del cuerpo, manifestándose con una amplia gama de síntomas. Fatiga, dolor en articulaciones y músculos, erupciones cutáneas, fiebre, problemas renales, pulmonares y cardíacos, así como complicaciones en la piel y la boca son comunes. Sin embargo, algunas personas pueden no presentar



www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000

Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz

DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

síntomas visibles. Existen diferentes tipos de lupus, siendo el sistémico el más predominante, afectando alrededor del 70% de los casos. En aproximadamente la mitad de estos, órganos vitales como corazón, pulmones, riñones o cerebro se ven afectados. El lupus cutáneo, inducido por medicamentos y neonatal son variantes menos comunes, pero igualmente impactantes.

La Fundación de Lupus de América estima que al menos cinco millones de personas en el mundo padecen algún tipo de lupus, siendo más prevalente en personas entre 15 y 44 años, con una incidencia de 16,000 nuevos casos anuales. Un estudio respaldado por la Fundación de Lupus de América reveló que el lupus se encuentra entre las 20 principales causas de muerte en mujeres de 5 a 64 años, y entre el 10% y 15% de los afectados morirán prematuramente debido a complicaciones. En México, el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH) UNAM estima que 20 de cada 100 mil personas viven con Lupus Eritematoso Sistémico, y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) señala que nueve de cada diez afectados son mujeres.

El lupus es una enfermedad devastadora que transforma vidas y, lamentablemente, no tiene cura. Para concientizar sobre esta realidad, iluminar de color morado los edificios públicos de los Poderes del Estado de México cada 10 de mayo, conmemorando el Día Mundial del Lupus, establecido por la Federación Mundial del Lupus.

Esta propuesta busca crear conciencia y solidaridad en torno a esta enfermedad, siguiendo el ejemplo de otras conmemoraciones de relevancia mundial, como la iluminación rosa en octubre por la lucha contra el cáncer de mama o el tono rojo en diciembre por el Día Mundial de Lucha contra el SIDA.

La iluminación de edificios públicos no solo tiene un impacto visual significativo, sino que también promueve un sentido de comunidad y conciencia colectiva. Esta práctica representa un compromiso con la empatía y la mejora de la calidad de vida de quienes enfrentan el lupus. Al elevar la conciencia sobre esta enfermedad, estamos fomentando un apoyo más sólido a nivel individual y contribuyendo a una sociedad más informada y compasiva que abraza la diversidad de experiencias de salud.

Además, esta propuesta va más allá de la concientización, sino también sensibilizar a la sociedad respecto a la importancia de un diagnóstico temprano y preciso logrando un impacto tangible en la prevención y el tratamiento del lupus. El conocimiento público puede aumentar el interés en la investigación y el desarrollo de tratamientos más efectivos. La visibilidad del lupus puede traducirse en un aumento de



www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000

Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

fondos destinados a estudios científicos, lo que potencialmente lleva a avances médicos y terapias más eficaces.

La prevención y promoción de la salud también son objetivos fundamentales. Al crear conciencia sobre el lupus, se fomentan prácticas de autocuidado y medidas proactivas para reducir la probabilidad de desarrollar la enfermedad, manteniendo un estilo de vida saludable. Además, la conciencia pública puede estimular el interés en la investigación y desarrollo de tratamientos más efectivos, generando financiamiento y recursos para estudios científicos.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esa H. Legislatura el presente acuerdo, solicitando su aprobación en los términos propuestos, con el firme propósito de iluminar el camino hacia la conciencia y el apoyo a quienes luchan contra el lupus.

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



www.legislativoedomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **PRI**

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
DISTRITO XIII - ATLACOMULCO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México; así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6468 dir. 722 2796400 ext. 6468

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México; así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 20 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputado Román Francisco Cortés Lugo y Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El impacto económico por la pandemia de Covid-19 nos muestran que lamentablemente México es uno de los países más afectados en Latinoamérica con un sensible descenso del PIB nacional con terribles consecuencias en la economía del Estado de México y la zona metropolitana de la Ciudad de México¹.

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020). Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf



*Diputado Román Francisco Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Uno de los peores efectos de la reducción de la movilidad a causa de la emergencia sanitaria es que los espacios recreativos quedaron desiertos, entre los que se cuentan restaurantes, cafeterías y bares, entre otros, que según los estudios y estadísticas oficiales tuvieron una disminución cercana al 60% de ventas.²

Antes de la pandemia se tenían registrados oficialmente 70,000 restaurantes que generaban 340,000 empleos directos y de los cuales lamentablemente cerraron definitivamente más de 10,000 unidades, con una pérdida de, al menos, 50,000 empleos directos. Así vemos que, para la industria restaurantera, las implicaciones negativas fueron muy altas, en las que se sumaron los efectos de las restricciones, la disminución de la confianza de los consumidores y la sorpresa con que llegó la pandemia además de que muchos establecimientos no contaban con la infraestructura suficiente para mantenerse operando.³

Este trabajo parlamentario busca generar una agenda que permita que se establezca a la brevedad una mesa de trabajo en la que participen los restauranteros del Estado de México, representantes de los organismos civiles de los diversos organismos que los representan, especialistas, académicos, al público interesado en participar, los gobiernos municipales y el Gobierno del Estado de México, así como representantes del Gobierno Federal, donde se entable un diálogo efectivo con la finalidad de impulsar al sector y establecer estrategias que permitan hacer crecer la productividad de estos establecimientos, ya que representan una importante fuente de empleo y de ingresos para la economía estatal.

Esta agenda debe atender las claves de la reactivación y establecer metas para lograr la recuperación atendiendo las peticiones del sector en materia de:

1. Apoyos financieros y fiscales
2. Inversión en promoción y financiamientos accesibles.

² Expansión política. Otras víctimas de la pandemia: cierran 13,500 restaurantes en CDMX y Edomex.
<https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/01/06/restauraneros-cdmx-y-edomex-cierran13-500-establecimientos>

³ [www.Dialnet-TransformacionDeLasMipymesRestauranterasDeTolucaAn-8736831%20\(1\).pdf](http://www.Dialnet-TransformacionDeLasMipymesRestauranterasDeTolucaAn-8736831%20(1).pdf)



Diputado Román Francisco Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3. Capacitación, impulso e inversión en plataformas digitales de entrega a domicilio
4. Esquemas que brinden mayor seguridad pública para los restaurantes en el Estado de México.
5. Diálogo y esquemas que permitan la regularización de los restaurantes mexiquenses.

Asimismo, consideramos que uno de los puntos a resolver es encontrar la forma en que se pueda impulsar la inversión en desarrollo⁴, la cual es vital para generar innovación para que los restauranteros puedan tener acceso a todos los canales de venta posibles, como los digitales, y todo lo relacionado al servicio a domicilio, el cual involucra temas de movilidad y adecuaciones del marco jurídico, reglamentario y normativo del Estado de México.

Atendiendo al principio de buscar la defensa del bien común, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicita respetuosamente que se escuchen las peticiones del sector restaurantero, pues los retos que se enfrentan en estos momentos, ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias y la fuente de empleo de estas.

En esta agenda propuesta, solicitamos que se pongan en la mesa opciones y propuestas que incluyan financiamientos y mecanismos de apoyo fiscal, así como campañas de promoción turística que involucre la promoción de los destinos de nuestra entidad como son los pueblos mágicos, así como el uso de todos los medios disponibles para informar al público de las opciones de oferta gastronómica del Estado de México.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en materia de impulso a la industria restaurantera en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

⁴ Sánchez, A. y Nava, R.M. (2020). Perspectiva de las PYMES Restauranteras en el escenario actual de la crisis del COVID-19. 3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico. Edición Especial COVID-19: Empresa, China y Geopolítica, 129-147. <https://doi.org/10.17993/3cemp.2020.edicionespecial1.129-147>



Diputado Román Francisco Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS
LUGO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



*Diputado Román Francisco Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



*Diputado Román Francisco Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
OFICIO NÚMERO: PM/COY/097/12/02/2024
ASUNTO: SE COMUNICA ACCIONES REALIZADAS.

Coyotepec, Estado de México a 12 de febrero del 2024.

CIUDADANO
DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE, DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

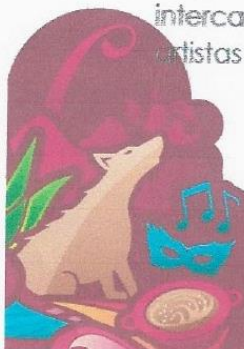


PRESENTE.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción XIX del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo a comunicar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, las acciones realizadas por el suscrito con motivo de mi salida en viaje no oficial del país:

En fecha veintisiete de enero del año en curso, se nos dio la bienvenida por parte del personal de la Embajada de México en el país de Cuba.

El día veintiocho de enero del presente año se acudió al "Centro Fidel Castro Ruz" donde presenciamos la donación de obras de Arte consistentes en tres pinturas y esculturas; además tuvimos oportunidad de conocer la Cultura artística, plástica y escultural que pudiera ser útil para el Municipio de Coyotepec, Estado de México, y con esto abrir la posibilidad de un intercambio cultural, artístico, de escultura y de pintura para la juventud y artistas de pintura, plástica y escultura de la sociedad Coyotepense.



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México. C.P. 54660 Tel.:9152689



COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COYOTEPEC
2022 - 2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

El día veintinueve de enero del año en curso, se realizó una visita al edificio del Capitolio, donde el personal a cargo de dicho lugar nos explicó la relevancia que tiene dicho edificio para el pueblo Cubano, ya que, ha sido sede del parlamento del Gobierno Cubano, posteriormente se convirtió en el lugar que alberga el ministerio de Ciencia, Tecnología, Medio Ambiente y de la Academia de la Ciencia de Cuba, actualmente es sede nuevamente del parlamento, considerándose dicho edificio un icono de la arquitectura mundial, el personal que nos acompañó a realizar un recorrido nos explicó la importancia y relevancia que tiene para el país de Cuba dicho lugar, informándonos además la posibilidad de realizar intercambios de actividades culturales entre el Municipio que represento con las autoridades de dicho lugar.

Esperando cumplir con lo estipulado en la disposición legal que se indica al inicio del presente oficio, se me tenga por presente con este informe de actividades para todos los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo de su servidor.

ATENTAMENTE


LICENCIADO ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



Plaza de la Constitución No. 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México. C.P. 54660 Tel.:9152689